

LOS LEGADOS PONTIFICIOS Y LA GUERRA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (ss. X-XII)

Fernando RODAMILANS RAMOS¹

RESUMEN

La intervención de la Iglesia de Roma en la guerra de la Península Ibérica fue paralela al intento de control de la restauración eclesiástica, aunque desde finales del s. XI tomó una vertiente específica, que se plasmó en la identificación de Reconquista y cruzada. Los legados pontificios fueron la herramienta clave de la Sede Apostólica para desarrollar su programa, actuando directamente en la promoción de la guerra contra el musulmán pero también, al mismo tiempo, procurando una paz eclesiástica y política en los reinos cristianos que era condición *sine qua non* para avanzar en el objetivo cruzadístico hispano.

PALABRAS CLAVE: Legado pontificio, legado *a latere*, cardenal, concilio, cruzada, Reconquista.

¹ Doctor en Historia Medieval (UCM). Profesor de la Fundación Educatio Servanda (Alcorcón, Madrid). fernando.rodamilans@gmail.com

ABSTRACT

The intervention of the Church of Rome in the war of the Iberian Peninsula ran parallel to its attempt for controlling the ecclesiastical restoration, although since the end of the 11th century it adopted a specific development, which ended in the identification of Reconquest and Crusade. Pontifical legates were the key instrument for the Apostolic See to implement the said program, directly promoting the war against Muslims and, at the same time, ensuring within the Christian Kingdoms an ecclesiastical and political peace that was an indispensable condition to progress with the Hispanic Crusade.

KEY WORDS: Pontifical Legate, Legate *a latere*, cardinal, council, crusade, Reconquest.

* * * * *

I. INTRODUCCIÓN. LOS ANTECEDENTES DEL SIGLO X

La institución del legado pontificio, al igual que varias otras relativas al gobierno de la Iglesia de Roma, experimentó unas transformaciones durante el periodo denominado como Reforma Gregoriana que marcaron un punto de inflexión en cuanto al volumen, la relevancia y la naturaleza de las misiones legatinas. En dichas misiones puede apreciarse un interés creciente por parte de la Sede Apostólica de todas las vicisitudes relacionadas con la lucha multiseular desarrollada en la Península Ibérica contra el enemigo musulmán. Más aún, la hipótesis que se plantea es que tal preocupación por la guerra hispana estuvo siempre presente, si bien en las fuentes documentales la cuestión fue pasando de latente a manifiesta.

Como sucede con otras instituciones reformistas de los siglos XI y XII (como el cardenalato o los concilios), la figura del legado no fue creación *ex novo* de aquel tiempo, sino que hunde sus raíces en tiempos muy anteriores. La presencia de enviados pontificios de carácter legatino en la Península Ibérica puede constatarse quizás desde tiempos del Papa Hilario y con plena certeza durante el pontificado de Gregorio Magno. La invasión de 711 y la subsiguiente desintegración de la estructura política del Reino de Toledo ahondan en un vacío documental que ha sido interpretado de maneras diversas en lo que a las relaciones con Roma se refieren².

Por otra parte, el Papado del s. X no sólo sufrió de corrupción, nepotismo e inmoralidad³, sino también de una paulatina desaparición en la práctica de toda iniciativa relacionada con las ideas de universalismo y de primacía jurisdiccional y doctrinal que habían sido desarrolladas conceptualmente desde los primeros tiempos del Pontificado, y puestas en acción –con mayor o menor éxito– por buena parte de los Papas hasta entonces. Tres únicas legaciones entre 711 y 1065 parece que avalan la interpretación de una notable incomunicación de las iglesias hispanas con la Sede Apostólica⁴.

² Un análisis de dichas interpretaciones en RODAMILANS RAMOS, Fernando, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III: génesis y evolución de una institución*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017, esp. pp. 114-252. Un estudio, cuyo título es suficientemente expresivo, con una interpretación distinta de dichas relaciones, en DESWARTE, Thomas, *Une Chrétienté romaine sans pape: l'Espagne et Rome (586-1085)*, París, Éd. Classiques Garnier, 2010.

³ AYALA MARTÍNEZ, C. de, *El pontificado en la Edad Media*, Madrid, Síntesis, 2015, pp. 95-108.

⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Desde la invasión musulmana hasta el traslado de la sede de Oca a Burgos: 711-1081”, en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (Coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, Madrid, 2004, p. 36. pp. 13-41.

Asimismo, la génesis de una nueva realidad política capaz de aglutinar las fuerzas contra el enemigo musulmán implicó al mismo tiempo un proceso de legitimación interna y de resistencia externa, lo cual se tradujo en una gran inestabilidad política. La antigua Iglesia hispanovisigoda no sólo sufrió con la invasión, sino también con el dilatado proceso de la restauración y de las transformaciones experimentadas por casi todas las sedes episcopales. Así pues, el siglo IX, que fue el siglo de hierro de la Iglesia hispana⁵, antecedió al particular viaje al corazón de Babilonia del Papado durante la centuria siguiente.

No obstante, no cesaron completamente las comunicaciones romanas con las Iglesias occidentales; en el caso hispano, éstas se mantuvieron con las diócesis que habían sido sufragáneas de la Tarraconense, por la especial situación política postcarolingia de los condados de aquella región hispana. Estas intervenciones de la Sede Apostólica en los condados nororientales hispanos no ofrecen noticia de intervención alguna de legados pontificios, y tampoco fueron asuntos relacionados directamente con la guerra los que ocuparon las comunicaciones papales conocidas⁶. Sin embargo, las embajadas de los condes a Roma y la cuestión política de fondo dieron paso en la centuria siguiente a intervenciones pontificias, esta vez sí a través de legados, y directamente relacionadas con la guerra peninsular por excelencia, que fue la de la reconquista de territorios al Islam.

Durante el pontificado de Agapito II (950-951), Sunifredo II, conde de Cerdeña, Besalú y Conflent, lideró una expedición a Roma junto con el abad Arnulfo de Ripoll y el obispo Guisado de Urgel, para obtener ciertos privilegios⁷. Las familias condales, que monopolizaban los principales cargos eclesiásticos, vieron en la intervención del Pontificado una vía para desvincularse de su dependencia respecto a las sedes francesas, en paralelo a la autonomía política que buscaron respecto de los monarcas franceses⁸.

⁵ FÁBREGA GRAU, Ángel (Ed.), *Pasionario Hispánico (s. VII-XI)*, Madrid, CSIC, Vol. I, p. 268.

⁶ Un recuento más exhaustivo en MARTÍ BONET, Josep M., “«Regesta Pontificum Romanorum» de la Marca Hispánica, siglo X”, *Revista Catalana de Teologia*, Núm. 4 (1979), pp. 355-406.

⁷ MIGNE, PL, CXXXIII, Ep. XI, XIII; GARCÍA, Arcadio, “Arnulfo, obispo de Vich (992-1010)”, *Ausa*, Núm. 33 (1960), pp. 401-411; ORDEIG I MATA, R., “Precisions sobre l’episcopologi de Girona...”, pp. 476-477.

⁸ CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador, “La formación de Cataluña y su inserción en la Edad Media española”, en Ídem, *Societat, cultura i món mediterrani a l’Edat Mitjana. Recull d’articles*, Barcelona, Univ. de Barcelona, pp. 382-383. La relación entre el apoyo condal y los privilegios pontificios de exención ha sido señalada también en SABATÉ I CURULL, Flocel, *Història de Catalunya. II. Catalunya medieval*, Barcelona, L’esfera dels llibres, 2004, pp. 148-149.

Borrell II, conde de Barcelona, Gerona, Osona y Urgel, visitó la Sede Apostólica en 971, tal como veinte años antes lo había hecho su primo Sunifredo II. Como resultado de aquella visita, el Papa Juan XIII escribió a todos los obispos de las Galias para anunciarles que había concedido el título arzobispal al obispo Atón de Vic (971)⁹. En la pugna de los condados catalanes para reafirmar su soberanía política¹⁰, era imprescindible liberar también a la Iglesia hispana del control por parte de la Narbonense y los notables habían comprendido que el camino para lograrlo pasaba por reforzar los lazos con Roma.

El asesinato del arzobispo Atón y, sobre todo, la nueva situación política de la Península Ibérica en los años siguientes frenaron el proyecto de independencia de Borrell II. El ascenso al poder en Córdoba de Hisham I y de Almanzor terminó con los acuerdos de paz de las décadas anteriores. En 985 Almanzor protagonizó un traumático asalto y saqueo de la ciudad de Barcelona, obligando al conde a renovar los antiguos juramentos de fidelidad a los reyes franceses a cambio de su ayuda militar. La crisis dinástica y de poder por la que atravesaban los Capeto impidió que llegase el auxilio prometido, por lo que la independencia de los condados catalanes se produjo *de facto* desde tiempos de Hugo I¹¹.

Habría de pasar más de un siglo para que se retomase el proyecto de reconquista y restauración de Tarragona, en tiempos del conde Berenguer Ramón II el Fratricida (1090); de nuevo se produjo el *tándem* político-ecclesiástico del poder condal de Barcelona con el obispado de Vic, recuperando el prelado ausonense –todavía de modo temporal– los derechos metropolitanos de Tarragona, esta vez sí con mediación de un legado pontificio, como será analizado más adelante.

2. PRIMEROS LEGADOS “A LATERE” (s. XI)

El retorno del Papado a la senda de la *libertas ecclesiae* que se produjo desde mediados del s. XI tuvo su punto de arranque en la transformación del colegio cardenalicio, primero como únicos electores pontificios y después como transmisores de la nueva acción del Papado sobre la Iglesia

⁹ MIGNE, PL, CXXXV, Ep. XIX, cols. 983-984.

¹⁰ SALRACH I MARÉS, Josep Maria, *El procés de formació nacional de Catalunya (segles VIII-IX). T. II. L'establiment de la dinastia nacional*, Barcelona, 1981, p. 175.

¹¹ ZIMMERMANN, Michel, “Hugues Capet et Borrell. À propos de l'«indépendance» de la Catalogne”, en BARRAL I ALTET, X., *et alii* (Dirs.), *Catalunya i França meridional...*, pp. 59-64; CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S., “La formación de Cataluña...”, pp. 383-384.

universal. El ascenso de los cardenales al gobierno de la Iglesia fue uno de los cambios fundamentales de la época de la reforma¹². Los cardenales fueron escogidos entre el clero más sobresaliente y muchos de ellos actuaron como legados *a latere* en todos los territorios, incluyendo los reinos hispanos. Gregorio VII marcó un cambio indudable en lo que al desarrollo de la institución legatina se refiere, ya que fue él quien convirtió a los legados pontificios en un elemento clave del gobierno del Papado, y sus sucesores siguieron sus pasos¹³. La institución del legado *a latere* se perfeccionó como el primero de los representantes pontificios, ejerciendo *de officio* las funciones del Romano Pontífice¹⁴.

Además de las transformaciones del cardenalato, “cantera” de legados pontificios, la intervención de la Iglesia Romana no se entendería sin la acción que ejerce a través del colegio episcopal. De ahí que el control episcopal diera lugar a un problema de primera magnitud con los emperadores, pero también con el resto de poderes laicos e incluso, en muchas ocasiones, con las autoridades eclesiásticas de cada región¹⁵.

En el caso de la Península Ibérica, la protección y el subsiguiente control de la Iglesia era un objetivo de estado desde los tiempos de la monarquía astur-leonesa¹⁶. Desde tiempos de Sancho III el Mayor, la monarquía añadió a su acción un cariz reformador¹⁷, sin abandonarse por ello el intervencionismo de la época astur. En los obispados catalanes, la señalada cercanía de los poderes condales con la Iglesia de Roma entre finales del s. X y comienzos del XI, no impidió que los condes controlaran las iglesias locales con un

¹² SPÄTLING, Luchesius, O.F.M., “*De mutationi cardinalatus romani saeculo undecimo*”, *Antonianum*, Año 52, Núm. 1 (1967), pp. 3-24. KUTTNER, Stephen, “*Cardinalis: the History of a Canonical Concept*”, *Traditio*, Núm. 3 (1945), pp. 129-172; MORRIS, Colin, *The Papal Monarchy. The Western Church from 1050 to 1250*, Oxford, Clarendon Press, 1989, p. 167; ROBINSON, I. S., *The Papacy (1073-1198). Continuity and Innovation*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1990, pp. 43-44; 161-162.

¹³ PARO, Gino, *The Right of Papal Legation*, Washington, 1947, p. 85.

¹⁴ GREGORIUS IX *Liber Extra*, FRIEDBERG, A. (Ed.), *Corpus Iuris Canonici. II. Decretalium collectiones*, Leipzig, 1879, Lib. I, Tit. XXX, *De officio legati*, Cap. III.

¹⁵ MORRIS, C., *The Papal Monarchy...*, pp. 81-82.

¹⁶ GRASSOTTI, H., “La Iglesia y el estado en León y Castilla de Tamarón a Zamora (1037-1072)”, *Cuadernos de Historia de España*, Núm. 61-62 (1977), pp. 96-144; CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de, *Reyes de León (2). Ordoño III (951-956). Sancho I (956-966). Ordoño IV (958-959). Ramiro III (966-985). Vermudo II (982-999)*, Burgos, La Olmeda, 2000, pp. 61-64; NIETO SORIA, José Manuel, “Los obispos fundadores: biografía, poder y memoria en la diócesis de Cuenca”, *Erebea*, Núm. 3 (2013), pp. 28-29.

¹⁷ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*, Pamplona, Ed. Universidad de Navarra, 1979, p. 151; ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Sancho III el Mayor (1004-1035)*, Burgos, Ed. La Olmeda, 2000, pp. 37-38 y 108-110.

sistema patrimonial y notoriamente simoníaco¹⁸. En las demás regiones hispanas, los reyes o condes no actuaban en su propio nombre o con autoridad exclusiva, sino como defensores de la Iglesia y guardianes de la religión¹⁹, forzados por unas circunstancias políticas que les habían llevado a tomar las principales decisiones en materia eclesiástica.

Es indudable que la Iglesia de esta segunda etapa de la Reconquista amplió sus franquicias y exenciones como resultado de la intervención de los poderes civiles. La delicada cuestión de fondo era la del liderazgo último de la Iglesia española, que será uno de los ámbitos primordiales de la lucha de poder –a veces no explícita– entre la monarquía y la Sede Apostólica a partir de la acción de los pontífices reformistas del s. XI, manifestada en las legaciones pontificias más tempranas.

Legaciones de Hugo Cándido. De las infeudaciones a la Sede Apostólica a una primera cruzada legatina (1073)

El primero de los grandes legados reformistas en la Península Ibérica fue el cardenal Hugo Cándido. En un tiempo marcado por la lucha Papado-Imperio y por los cambios de lealtades, el legado Hugo fue un claro exponente de estos últimos, acusado de simoníaco y depuesto por apoyar a sendos antipapas. Sin embargo, su capacidad para sobreponerse hasta en tres ocasiones a otras tantas caídas en desgracia es prueba de las habilidades políticas de este experto en leyes, así como de su extenso conocimiento del funcionamiento de la nueva curia papal²⁰.

Aunque fue su tercera legación la que directamente se relacionó con la guerra peninsular, también durante su segundo envío avanzó de manera importante en una cuestión relacionada con la intervención de la Iglesia de Roma en la más alta política hispana, inseparablemente unida a la guerra en estos tiempos. Se trata de las infeudaciones vasalláticas de los nuevos estados a la Sede Apostólica y de la relación que tuvieron con la unificación litúrgica. En 1071 Hugo Cándido viajó por segunda vez a tierras hispanas con la misión principal de lograr el cambio al rito romano, asunto en el que

¹⁸ FREEDMAN, Paul, “Archbishop Berenguer Seniofred de Lluçà ant the Gregorian Reform in Catalonia”, en *Studi Gregoriani. Per la Storia de la «Libertas Ecclesiae»*, Vol. XIV, Roma, LAS, 1991, pp. 153-155.

¹⁹ GÓMEZ DEL CAMPILLO, Francisco, “Apuntes para el estudio de las instituciones jurídicas de la Iglesia de España desde el siglo VIII al XI”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, T. IX (1903), pp. 356-357.

²⁰ WILMANS, R. (Ed.), “*Vita Anselmi Lucensis auctore Bardone presbytero*”, *MGH, Scriptorum*, T. XII, Hannover, 1856, p. 19.

había fracasado durante su primer viaje a la Península Ibérica (1064-1068). El legado Hugo logró la ansiada adaptación litúrgica a los usos romanos en las tierras de Aragón el día 22 de marzo de 1071²¹. Previamente, el rey Sancho Ramírez realizó un viaje a Roma en el que encomendó su persona y su reino a San Pedro (1068)²². Además de su motivación religiosa, el monarca buscaba el respaldo de la renovada Santa Sede a su legitimidad, previniendo cualquier intento de ocupación por parte del reino de Pamplona²³. La infeudación justificaba, además, la expansión meridional del reino aragonés²⁴. El segundo envío de Hugo Cándido a España así como el subsiguiente cambio del rito en el reino de Aragón, ejemplificado en San Juan de la Peña, monasterio predilecto de la monarquía aragonesa, fueron consecuencia directa de aquella encomendación de Sancho Ramírez a Alejandro II en Roma (1068).

Además del éxito en la lucha contra la simonía y el mencionado cambio al rito romano, habría que añadir en el haber del legado Hugo el avance logrado en otro de los objetivos primordiales de la reforma impulsada por Alejandro II, a saber, el establecer fuertes relaciones entre el Papado y los reinos hispanos, o dicho de otra manera, “acabar con la independencia con que funcionaba la Iglesia en la península ibérica”²⁵. Asimismo, parece que fue Hugo, en su primera legación, quien habría excitado el ánimo del rey Sancho Ramírez de Aragón para que viajase a Roma, e incluso, por las fechas señaladas anteriormente, podrían haber hecho juntos la parte inicial del viaje.

Gregorio VII, que había actuado él mismo en repetidas ocasiones como legado *a latere* y era un perfecto concededor de la institución, organizó una nueva campaña legatina para las tierras francas e hispanas (30 de abril

²¹ AGUIRRE, *Collectio maxima*, T. III, pp. 245-246. El hecho tuvo tal relevancia que algunos documentos se dataron haciendo mención al año de 1071 del cambio de rito. LAPENA PAÚL, Ana Isabel, *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, Ed. Trea, 2004, p. 88; KEHR, P., “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, Núm. 1 (1945), p. 298.

²² FITA COLOMÉ, Fidel, “Bula inédita de Urbano II (25 abril 1093)”, *BRAH*, Núm. 5 (1884), pp. 101-102; UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Pedro I...*, Doc. 58, pp. 292-293.

²³ LAPENA PAÚL, A. I., *Sancho Ramírez...*, p. 80.

²⁴ UTRILLA UTRILLA, Juan F., “Conquista, guerra santa y territorialidad en el reino de Aragón: hacia la construcción de un nuevo orden feudal (1064-1194)”, en SARASA SÁNCHEZ, E. (Coord.), *Las Cinco Villas aragonesas...*, esp. pp. 101-102 y 117-118.

²⁵ LAPENA PAÚL, A. I., *Sancho Ramírez...*, p. 78.

de 1073)²⁶. Para esta misión rescató al malogrado Hugo Cándido²⁷, a quien le iban a acompañar un grupo de monjes cluniacenses elegidos por su abad Hugo el Grande, si bien el Papa les recuerda que quien dirigirá la legación es el cardenal Hugo.

El encargo pontificio estaba directamente relacionado con la condición feudataria de la Sede Apostólica que el Papa atribuía a todos los reinos cristianos de la Península Ibérica, basándose en que el reino visigodo habría sido vasallo de la Iglesia de Roma antes de la debacle de 711. Gregorio VII concedía el protagonismo militar al conde Eblo II o Eblo de Roucy (†1104), quien había participado en la cruzada de Barbastro contra los sarracenos en 1064²⁸. Presionado al parecer por el rey de Francia y con buenas relaciones con Roma, Eblo habría encontrado en el cardenal Hugo un buen aliado para tratar de expandir sus dominios en tierras de España²⁹.

Hugo Cándido no hacía sino desarrollar las consecuencias prácticas de la “donación de Constantino”, documento admitido como plenamente histórico en tiempos de Gregorio VII; quizás el legado trató de ampliar espuriamente su ámbito de poder e influencia apoyándose en la aristocracia francesa y utilizando sus poderes legatinos. En todo caso, la pretensión favorecía extraordinariamente los intereses temporales de la Sede Apostólica y, a juzgar por las encomendaciones vasalláticas de reinos al Papado, fue una estrategia perseguida por los pontífices durante toda la centuria siguiente³⁰.

²⁶ MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación hasta Inocencio III (965-1216)*, *Monumenta Hispaniae Vaticana. Vol. 1*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, Doc. 5, pp. 10-12.

²⁷ LERNER, Franz, *Kardinal Hugo Candidus*, Munich-Berlín, 1931, p. 44. Tras superar las acusaciones de simonía presentadas por varios obispos y por los monjes de Cluny, la legación de Hugo quedó supervisada por el cardenal obispo Gerardo de Ostia, quien era legado de Gregorio VII en el sur de Francia. DE JAURGAIN, Jean, MAUMUS, Justin, *Cartulaire du Prieuré de Saint-Mont (Ordre de Cluny)*, París-Auch, Société Historique de Gascogne, 1904, Doc. VI, pp. 12-13.

²⁸ La casa de Roucy estuvo directamente emparentada con la monarquía aragonesa desde que el rey Sancho Ramírez se casó en segundas nupcias (1070) con Felicia de Roucy, hermana de Éblo II, que fue madre de Alfonso I el Batallador y Ramiro II el Monje. CANELLAS, Ángel, “Las cruzadas de Aragón en el siglo XI”, *Argensola*, Núm. 7 (1951), pp. 217-227.

²⁹ FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, XXV, pp. 148-149. El rey de Francia era Felipe I (1060-1108). Nada tuvo que ver el cardenal Hugo con la predicación de la cruzada, pues no era todavía legado. BUESA CONDE, Domingo J., *El rey Sancho Ramírez*, Zaragoza, Guara, 1978, p. 34.

³⁰ Baste considerar el *Denarius Sancti Petri* (Peter’s Pence) en Inglaterra, la condición vasallática de la Sicilia Normanda, de Córcega y la reclamación pontificia de todas las islas del Mediterráneo desde la bula *Cum universae insulae* de Urbano II. WECKMANN, Luis, *Constantino el Grande y Cristóbal Colón: Estudio de la supremacía papal sobre las islas, 1091-1493*, Mexico, FCE, 1992 (1949). En el caso hispano destaca la mencionada encomendación del reino de Aragón como feudatario y tributario de la Santa Sede. DURÁN GUDIOL, Antonio, “El rito de la coronación del rey en Aragón”, *Argensola*, Núm. 103 (1989), pp. 17-39.

El hecho es que el legado Hugo debió de realizar un pacto previo con el conde Eblo que implicaba ciertos derechos sobre las tierras conquistadas a los musulmanes en la Península Ibérica, derechos que el Papado argumentaba que le pertenecían y que, por tanto, podía transferir a un tercero a modo de feudatario. De ahí que la misión del cardenal Hugo fuera alcanzar el mismo tipo de acuerdo con los demás reconquistadores extranjeros, el cual implicaría además, en la práctica, un óbolo vasallático a la Sede Apostólica, lo que en la documentación aparece como “*ex parte s. Petri debitum*”. Nada indica que se tratara de un acuerdo espurio, ni tampoco oculto, entre el legado y el conde. El mismo día en que se emitió el diploma anterior (30 de abril de 1073), fue redactado en la cancillería pontificia de Gregorio VII el que a continuación se presenta, con el objetivo de dilucidar y aclarar la controversia surgida al respecto de las tierras reconquistadas en Hispania:

“Gregorio, elegido Romano Pontífice, a todos los príncipes que desean partir a tierra de Hispania, salud perpetua en el Señor Jesucristo. Creemos que no se os oculta que el reino de España³¹ ha sido desde antiguo de derecho exclusivo de San Pedro y que, aunque haya sido ocupado desde hace tiempo hasta ahora por los paganos, no abandonada, sin embargo, la ley de la justicia, a ningún mortal pertenece por derecho, sino sólo a la Sede Apostólica. [...] Y así el conde Eblo de Roucy, cuya fama no consideramos ignorada entre vosotros, deseando entrar en aquella tierra para honra de San Pedro y arrebatarla de las manos de los paganos, obtuvo de la Sede Apostólica esta concesión, para que tomara posesión, de parte de San Pedro, de aquel territorio de donde pudiera expulsar a los paganos con su esfuerzo o en unión de otros, según la disposición del acuerdo hecho entre nosotros.

Cualquiera de vosotros que quisiera unirse a él en esta acción y labor, recordado por el discurso pleno de la caridad, que lleve para honra de San Pedro tal intención, para que de él reciba seguro tanto la ayuda del soporte en los peligros como los premios merecidos de su fidelidad [...] si decidierais no observar en aquel reino la justicia del derecho de San Pedro que ha de ser respetado por medio del acuerdo, prohibiéndolos por la autoridad apostólica que os dirijáis allí, nos opondremos antes de que la santa y universal madre Iglesia, soportando de sus hijos lo mismo que de sus enemigos, sea herida en detrimento no ya de

³¹ Sobre el uso “programático” por parte de la Sede Apostólica del término *Regnum Hispaniae*, OLIVER, Antonio, “«*Regnum Hispaniae*» en el programa de reforma de Gregorio VII”, en *Studi Gregoriani...*, Vol. XIV, pp. 75-82.

su propiedad, sino de sus hijos. Por causa de este asunto hemos enviado a aquellas tierras a nuestro dilecto hijo Hugo, cardenal presbítero de la Santa Iglesia Romana, en boca del cual hemos establecido que nuestros consejos y decretos os han de ser explicados plenamente y con claridad, y han de ser dispuestos [por Hugo] en nuestro nombre [...]”³².

La carta, dirigida principalmente a los aristócratas francos, determina cuál fue la razón principal de la tercera legación de Hugo en España, a saber, situar a la Sede Apostólica como valedora última de la reconquista de las tierras peninsulares a los musulmanes. Fue una audaz maniobra por parte de Gregorio VII la de tratar de involucrar a los señores francos en esta misión, adjudicándose la propiedad originaria de toda España y cediéndola, como feudatarios, a los nuevos conquistadores cristianos. De hecho, la empresa encomendada al cardenal Hugo formaba parte de un proyecto más amplio de reacción simultánea en Occidente y en Oriente contra el Islam, pues el Papa en persona preparaba una expedición en socorro del emperador bizantino, amenazado entonces por los turcos³³.

Los resultados inmediatos de esta actuación de Hugo en la Península apenas fueron visibles. En ese año de 1073, el mismo conde Eblo se dirigió a España al frente de un gran ejército con el que protagonizó una cruzada de la que se desconoce su localización y sus resultados. Roucy era ya cuñado del rey Sancho Ramírez, por lo que muy probablemente atacase tierras musulmanas desde Aragón³⁴.

Más allá de su postrera condena³⁵, la figura de Hugo Cándido merece ser resaltada por haber inaugurado una nueva época en las relaciones entre España y el Papado, abriendo el camino de la Reforma Gregoriana en algunos de sus aspectos más importantes para la Península Ibérica: la unificación litúrgica, la reforma de las costumbres del clero y la participación de la Sede Apostólica en la nueva configuración de la España de la Reconquista. A este último asunto se dedica buena parte de los apartados siguientes.

³² MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 6, pp. 12-13. Trad. de F. Rodamilans.

³³ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958, p. 54.

³⁴ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. La formación territorial*, Zaragoza, 1981, pp. 81-82. Refiere un testamento que confirma que esta cruzada estaba activa en septiembre de 1073. E. Gros considera que la cruzada de 1073 fue organizada por Eblo de Roucy y Hugo Cándido sin contar con el rey Sancho Ramírez. GROS BITRIA, Eladio, *Los límites diocesanos en el Aragón oriental*, Zaragoza, Guara, 1980, p. 63.

³⁵ En el IV concilio romano celebrado por Gregorio VII en marzo de 1078 fue fulminado anatema contra Hugo Cándido, por su apoyo (por segunda vez) a un antipapa. MANSI, XX, cols. 503-504.

Crisis entre Alfonso VI y Gregorio VII. Cambio de rito e infeudación

Una legación del cardenal Gerardo de Ostia en España, desarrollada entre los últimos meses de 1073 y los primeros de 1074, supuso un nuevo intento –fallido– de lograr la implantación del rito romano en los reinos de León-Castilla y Pamplona. Poco después (1074), el primero de una larga lista de concilios romanos cuaresmales presididos por el Papa Gregorio³⁶ dejó el camino expedito para la implantación del *ordo* romano en el reino castellano-leonés, cuyo retraso ha de atribuirse a la negativa inicial de Alfonso VI³⁷. La introducción de la liturgia romana tuvo el respaldo oficial desde mayo de 1076³⁸, pero al año siguiente provocó una tensión sin precedentes entre la Sede Apostólica y Alfonso VI. Esto fue así porque el proyecto de intervención pontificia para León y Castilla diseñado por Gregorio VII iba mucho más allá de la cuestión litúrgica.

Retomando la idea de la última legación de Hugo Cándido, justificaba los derechos de la Sede Apostólica sobre todas las tierras peninsulares en una supuesta infeudación del reino visigodo, y por ello, pretendía la encomendación de los reinos alfonsinos como feudatarios de la Santa Sede. Tal pretensión, junto con el tono conminatorio del Romano Pontífice, debieron sorprender e incomodar sobremanera a Alfonso VI³⁹. La intromisión en la soberanía de los reinos hispanos tuvo que ser interpretada como un ataque directo contra su proyecto imperial. Gregorio VII intentaba reproducir en el reino castellano-leonés la infeudación que durante el pontificado de su predecesor Alejandro II se había logrado para el reino de Aragón, pero la posición relativa de fuerza de Alfonso VI en la Península Ibérica era muy distinta a la de Sancho Ramírez una década antes.

A partir del año 1078⁴⁰ el rey introdujo en sus documentos la intitulación de *imperator totius Hispanie*, lo cual podría entenderse como una

³⁶ MANSI, J. D., *Conciliorum Omnium Amplissima Collectio*, XX, col. 401.

³⁷ Aunque las crónicas de la época, escritas tras la implantación definitiva de la liturgia romana, sitúan al rey Alfonso a la cabeza del cambio desde el primer momento. UBIETO ARTETA, Antonio (Ed.), *Crónicas anónimas de Sahagún*, Zaragoza, 1987; SÁNCHEZ ALONSO, Benito (Ed.), *Crónica del obispo Don Pelayo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1924, p. 80. La documentación indica una evolución en la postura de Alfonso VI hasta que impulsó sin ambages la unificación litúrgica. RUBIO SADIA, Juan Pablo, *Las órdenes religiosas y la introducción del rito romano en la Iglesia de Toledo. Una aportación desde las fuentes litúrgicas*, Toledo, 2004, pp. 50-51.

³⁸ BERNARD Auguste, BRUEL Alexandre, *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, Vol. IV, París, 1888, Doc. 3441, pp. 551-553.

³⁹ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 13, pp. 21-25.

⁴⁰ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, Vol. II, Doc. 58, pp. 145-146.

reafirmación de su soberanía frente a las intenciones pontificias⁴¹. Parece que la respuesta del monarca castellano ante las pretensiones de Roma fue el silencio absoluto⁴². La reconducción de las relaciones llegó de la mano del cardenal Ricardo de Marsella⁴³, enviado como legado *a latere* a los reinos alfonsinos. Tras una primera entrevista infructuosa ante Alfonso VI (1078), se produjo un cambio de actitud y de estrategia por parte de la Sede Apostólica. El tono conciliador y laudatorio de las cartas papales de 1079⁴⁴ y el regalo de una valiosa reliquia de las cadenas de San Pedro al monarca eran señal de extraordinario acercamiento y reverencia. Gregorio VII abandonó toda reclamación y se centró en la cuestión de la unificación litúrgica y la reforma del clero. La alternativa para el Papado habría supuesto perder buena parte de su capacidad de control sobre la Iglesia hispana.

Durante esos mismos años hay constancia de que dos legados de Gregorio VII, el obispo Amado de Olerón y el abad Frotardo de San Ponce, celebraron un concilio legatino en Besalú, asamblea aparentemente guiada por los ideales reformistas, pero que tuvo también una manifestación directamente relacionada con el proyecto de infeudación de los reinos a la Sede Apostólica. Así, el mismo día que finalizó el concilio, el 25 de diciembre de 1077, el conde de Besalú se hizo vasallo de la Santa Sede ante el legado pontificio, comprometiéndose a un censo anual a perpetuidad a favor de la sede de San Pedro de cien mancusos de oro⁴⁵. Había pasado casi una década desde la infeudación del reino de Aragón a Alejandro II (1068), apenas medio año desde el fallido intento de Gregorio VII sobre los reinos de Alfonso VI, y faltaba una década para la donación de Tarragona por parte del conde de Barcelona, ya en tiempos de Urbano II.

⁴¹ GONZÁLEZ, Ramón, “La persistencia del rito hispánico o mozárabe en Toledo después del año 1080”, *Anales toledanos*, Núm. 27 (1990), p. 11; MÍNGUEZ, José María, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*, Fuenterrabía, Nerea, 2000, pp. 216-217. No obstante, como justifica C. Estepa, “las bases del Imperio eran anteriores” a esta reacción ante las pretensiones temporales de Gregorio VII. “El Imperio hispánico: De Alfonso VI a Alfonso VII”, en *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional. Sahagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009. IX Centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, León, Instituto Leonés de Cultura, 2012, p. 30.

⁴² DAVID, Pierre, *Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, Lisboa-París, 1947, p. 365.

⁴³ Ricardo de Milhau fue abad de San Víctor de Marsella. CARDELLA, L., *Memorie Storiche...*, I, p. 154; CHACÓN, A., *Vitae...*, I, col. 840; BATTANDIER, Albert (Ed.), “Les Cardinaux dépossédés de leur dignité”, en *Annuaire Pontifical Catholique*, París, 1907, p. 159. Sus principales obras, incluyendo varias atribuidas, en MIGNE, PL, CXCVI, *Richardi a Sancto Victore Opera Omnia*.

⁴⁴ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 17, pp. 29-31.

⁴⁵ PUJADES, G., *Crónica universal...*, pp. 18-19; MORERA LLAURADÓ, Emilio, *Tarragona cristiana*, Tarragona, Institut d’Estudis Tarraconenses Ramón Berenguer IV, 1981, Vol. I, p. 356.

Urbano II y la Cruzada. Legación de Rainerio de Cluny (1089-1090) y restauración de Tarragona

A finales de 1089 Urbano II envió a España al cardenal presbítero Rainerio, de nobilísima familia. Monje en Cluny bajo el gobierno de San Hugo y enviado a Roma en tiempos de Alejandro II, Rainerio fue hombre de confianza de Gregorio VII, quien le creó cardenal⁴⁶. Aunque la historiografía señala como la razón principal de su legacía hispana el asunto del obispado de [Iria] Compostela⁴⁷, una encomendación clave del legado Rainerio en España fue la restauración de la sede metropolitana de Tarragona.

El programa de expansión de Barcelona hacia el Ebro, incluyendo los primeros grandes enfrentamientos para la reconquista de Tarragona, fue obra de Ramón Berenguer I el Viejo (1035-1076). Su papel en la restauración canónica de la sede ha sido justamente reivindicado por L. McCrank⁴⁸. Además de las campañas militares y de repoblación de la zona, Ramón Berenguer I planeó conjuntamente con el vizconde de Narbona la reconquista de Tarragona, aunque en su proyecto la sede tarraconense habría quedado como una suerte de iglesia propia.

La reconquista de Tarragona tomó nuevos bríos bajo el gobierno del conde Berenguer Ramón II el Fratricida (1076-1097). Para su ambicioso plan de recuperar la antigua capital de la Hispania Citerior, el conde de Barcelona contó con el apoyo del obispo Berengario de Vic, gran propagador de la Reforma Gregoriana en tierras catalanas⁴⁹; éste acudió a Roma para plantear la empresa a Urbano II, imbuyéndola así del espíritu de cruzada. El 1 de julio de 1089 el Papa se dirigió a todos los notables catalanes y a los obispos provinciales, para instarles a participar en la reconquista y la restauración eclesiástica de Tarragona, y a hacerlo obedeciendo al legado pontificio (cardenal Rainerio), cuya llegada a la Península Ibérica era inminente:

“Urbano...a los queridísimos hijos Berenguer, conde y marqués de Barcelona, a los condes Ermengando de Urgel, Bernardo de Besalú y a

⁴⁶ MARCH, José María, “Sobre la patria y la familia del Papa Pascual II (1099-1118)”, *Estudios eclesiásticos*, Vol. 2, Núm. 5 (1923), pp. 107-110; CARDELLA, L., *Memorie storiche...*, T. I/1, p. 179; CHACÓN, A., *Vitae...*, T. I, col. 899; BARONIUS, *Annales*, T. XVIII, A.1100, Núm. 2-3, p. 105.

⁴⁷ SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo V al XIII*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1935, I, p. 340.

⁴⁸ McCRANK, Lawrence, “La restauración eclesiástica y reconquista en la Cataluña del siglo XI: Ramón Berenguer I y la sede de Tarragona”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, Núm. 49-50 (1976), pp. 5-39.

⁴⁹ GONZALVO I BOU, Gener, *Sant Oleguer (1060-1137). Església i poder a la Catalunya naxent*, Barcelona, Rafael Dalmau Ed., 1998, p. 32.

todos los obispos, vizcondes y demás nobles y magnates, tanto clérigos como laicos, de la provincia de Tarragona y Barcelona... [...] Puesto que es conveniente que los bienes materiales sirvan a los espirituales, los temporales a los eternos, los terrestres a los celestiales, exhortamos y pedimos en el Señor a vuestra prudencia para que os esforcéis con todo vuestro poder en restablecer el estado de la ciudad de Tarragona, de tal manera que pueda mantenerse allí una silla episcopal [...] A aquellos que están dispuestos a marchar, ya sea a Jerusalén o a otros lugares, con espíritu de penitencia y devoción, les exhortamos a que consagren a la restauración de la Iglesia de Tarragona todo aquel esfuerzo de viaje y de coste [...] a éstos les prometemos, por la misericordia de Dios, la misma indulgencia de la cual serían acreedores si completaran la distancia del viaje no realizado.

Por tanto nos, siempre que hayamos conocido la disposición de vuestra buena voluntad y la solicitud de vuestro ferviente esfuerzo, consagraremos muy gustosamente a nuestro antedicho hermano y a la Iglesia de Tarragona a su antigua dignidad que ansian, y acompañaremos a vuestras riquezas materiales con las espirituales infusas; aunque respetada la justicia de la Iglesia de Narbona. Ciertamente, si el obispo narbonense no fuera capaz de reivindicar canónicamente la provincia Tarraconense por la autoridad de un privilegio romano, nos, libres de toda queja, no dejaremos de restituir su derecho a la Iglesia de Tarragona ni conferirle a nuestro hermano Berengario la dignidad del palio, en la medida en que veamos vuestros esfuerzos lo merecen. Una y otra vez os exhortamos, queridísimos hijos, a que ayudéis a nuestro hermano Berengario en la restauración de la Iglesia de Tarragona; de manera que ganéis tanto la gloria en el presente como la vida eterna en el futuro. Finalmente, si ha llegado ante vos nuestro legado, procurad mostrarle la obediencia debida por la reverencia de la Sede Apostólica [...]”⁵⁰.

Las condiciones que impone Urbano II para aceptar la restauración de Tarragona son dos: por una parte, que el arzobispo de Narbona no pueda demostrar su jurisdicción metropolitana sobre la Tarraconense; por otra, que los poderes seculares lleven a cabo la reconquista efectiva de la ciudad. El problema jurisdiccional era complicado, ya que los obispados catalanes habían quedado como sufragáneos de la diócesis metropolitana de Narbona tras la destrucción de Tarragona por parte de los musulmanes. Desde Barcelona se planteaba ahora la reconquista de la ciudad de Tarragona y la

⁵⁰ MANSILLA, D., *La documentació...*, Doc. 29, pp. 46-47. Trad. de F. Rodamilans.

restauración de la antigua sede metropolitana, por lo que la colisión con los derechos adquiridos por Narbona estaba garantizada.

La sucesión de hechos que se propone es la siguiente: desde Barcelona se comunicó a Urbano II la intención de avanzar en la reconquista y restauración arzobispal de Tarragona, probablemente mediante carta del propio Berengario de Vic o del conde Berenguer II. El Papa solicitó entonces información a quien mejor conocía la situación hispana, es decir, al otrora legado Ricardo de Marsella (ca. finales de 1088), quien respondió negando los derechos arzobispaes de Tarragona y respaldando así los intereses de Narbona. Al conocer esta circunstancia, Berengario de Vic acudió a Roma a defender personalmente la concesión de la dignidad metropolitana para Tarragona. La impresión que su visita causó en la curia fue muy satisfactoria. El obispo Berengario no sólo defendió la categoría metropolitana de Tarragona, sino que pudo presentar el privilegio arzobispal concedido por Juan XIII al obispo Atón de Vic de 971 (v. *ut supra*). Tales derechos cobraban nuevo sentido ante la inminente reconquista de la Tarraconense, puesto que el conde Berenguer Ramón II dominaba ya Villafranca y los alrededores de la capital. En 1089 se fraguó la restauración de Tarragona en la persona de Berengario de Vic, quien obtuvo de Urbano II el nombramiento como arzobispo de Tarragona en 1091⁵¹.

El legado Rainerio llegó a España con el encargo y la potestad para poner en práctica la restauración efectiva⁵². Lo cual, como se ha señalado, colisionaba con los intereses del arzobispo Dalmacio, quien defendía que todas las diócesis del noreste hispano habían permanecido desde hacía siglos como sufragáneas de la narbonense. Esto era una realidad, de tal manera que, históricamente, tanto la postura de Narbona como la de Vic podían encontrar una justificación en la compleja situación que la invasión musulmana había provocado en aquellas diócesis.

La postura de la Sede Apostólica era clara: mientras dicha restauración se llevase a cabo, y, por lo tanto, sólo de manera temporal, los obispos de la Iglesia de Tarragona seguirían obedeciendo al arzobispo de Narbona como a su metropolitano, tal como llevaba sucediendo desde la destrucción y ruina de Tarragona por la invasión musulmana. Una vez reconquistada y restaurada la ciudad, la sede eclesiástica retornaría a Tarragona, y lo haría con su antigua dignidad metropolitana.

El cardenal legado Rainerio concertó con Berengario de Vic la manera en la que había de restablecerse en su persona el arzobispado tarraconense.

⁵¹ AGUIRRE, *Collectio maxima*, T. V, pp. 12-13.

⁵² MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 31, pp. 48-49.

En 1090 Berenguer Ramón II el Fratricida regresó de una infructuosa campaña militar para tratar de arrebatar Valencia al Cid Campeador, que incluyó un breve cautiverio del conde catalán en manos de aquél, y fue entonces cuando se reunió con el legado pontificio. Siguiendo la estela de las infeudaciones vasalláticas a la Santa Sede del rey Sancho Ramírez de Aragón, y la mucho más reciente del conde de Besalú (1077, v. *ut supra*)⁵³, el conde Berenguer donó la ciudad de Tarragona a la Sede Apostólica con objeto de favorecer la restauración eclesiástica de aquella sede por parte del prelado de Vic⁵⁴. El receptor formal de tal donación, en nombre del Romano Pontífice, así como el promotor de la iniciativa, fue el legado pontificio Rainerio⁵⁵. Aunque la entrega al Papa de un territorio concreto que todavía no se había reconquistado podría parecer más bien una promesa de vasallaje que una realidad, lo cierto es que se trató de un acto de infeudación en toda regla, como lo prueba el pago del censo en plata y el compromiso de mantenerlo a perpetuidad por parte del conde y sus sucesores. A cambio, el Romano Pontífice hacía un llamamiento cruzadístico a todos los nobles y eclesiásticos para que contribuyesen al combate por la recuperación de Tarragona, ofreciendo las mismas indulgencias de la peregrinación jerosolimitana⁵⁶.

La campaña militar de 1091, probablemente acaudillada por el propio arzobispo Berengario a su regreso de Roma, donde habría acudido a recibir el palio, no llegó hasta la ciudad de Tarragona, quedándose en la orilla opuesta del río Gayá⁵⁷. Una carta de Urbano II al mismo Berengario de Tarragona, de 25 de abril de 1093⁵⁸, insta al nuevo metropolitano a esforzarse en la restauración material efectiva de la Iglesia de Tarragona (el arzobispo

⁵³ FACI LACASTA, Javier, “La restauración de Tarragona y la Primera Cruzada”, en FORNIS, César, GALLEGO, Julián, LOPEZ BARJA, Pedro, VALDÉS, Miriam (Eds.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido*, Vol. II, Zaragoza, Pórtico, 2010, p. 1.207.

⁵⁴ FLÓREZ, ES, XXV, Apéndices, Doc. XII, pp. 212-213.

⁵⁵ Señala P. Freedman que la Reforma Gregoriana se introdujo en Cataluña a través sobre todo del arzobispo Berengario, y no de “los a menudo inefectivos legados papales” (“Archbishop Berenguer...”, p. 155). La documentación no sólo refleja la debilidad relativa de Berengario en el panorama eclesiástico más amplio, sino también el papel preponderante del cardenal legado Rainerio, futuro Papa Pascual II; papel protagonista que le atribuye, entre otros, FACI LACASTA, F. Javier, “Algunas observaciones sobre la restauración de Tarragona”, en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 476-477.

⁵⁶ IGLÉSIES, Josep, *La restauració de Tarragona*, Barcelona, Rafael Dalmau Ed., 1963, p. 9; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Definición de cruzada: estado de la cuestión”, *Clio&Crimen*, Núm. 6 (2009), p. 237; MORERA LLAURADÓ, E., *Tarragona cristiana...*, T. I, p. 360.

⁵⁷ Los personajes aquí mencionados y varios otros son los que se comprometieron con el conde en los esfuerzos económicos y bélicos de la *crusada* para la recuperación de Tarragona, en los términos acordados por Urbano II por medio de su legado Rainerio. MORERA LLAURADÓ, E., *Tarragona Cristiana...*, T. I., pp. 366-369.

⁵⁸ FITA COLOMÉ, F., “Bula inédita...”, pp. 97-103.

residía en su antigua sede de Vic)⁵⁹. El Papa Urbano estaba reconviniendo al arzobispo Berengario, y es especialmente útil para comprender la divergencia que podía llegar a producirse entre la restauración eclesiástica y la acción política reconquistadora. Berengario era acusado de inacción en lo que a la cuestión de Tarragona se refería, y el Papa le recordaba que su concesión arzobispal llevaba implícita la restauración efectiva de la sede, a la que también se habían comprometido los magnates del condado. No obstante, la ansiada reconquista y repoblación efectiva de la ciudad de Tarragona se estaban dilatando. A ello habría de sumar que, tras la muerte de Dalmacio de Narbona († 17 de enero de 1096), su sucesor Bertrando de Montredon (1096-1106) volvió a reclamar los derechos metropolitanos de Narbona sobre las diócesis de la antigua Tarraconense.

Lo cierto es que la reconquista de la antigua metrópoli todavía habría de demorarse varias décadas más. Las invasiones almorávidas complicaron la restauración material de la ciudad, que parecía un hecho cierto con la campaña de conquista de Tortosa liderada por Ramón Berenguer III con la ayuda del conde Artal de Pallars (1097)⁶⁰. Pero, tras la muerte del Cid, los almorávidas recuperaron Valencia dos años después (1102), amenazando desde esta posición todos los avances reconquistadores de las décadas anteriores⁶¹. El Papa Pascual II todavía se lamentaba en 1108 de la situación de una *inhabitable* Tarragona⁶².

Hugo de Cluny y Dalmacio Geret (1093-1095): legado, obispo y guerrero

El 21 de abril de 1090 se celebró la Pascua de Resurrección en la ciudad de Burgos, con la presencia de Alfonso VI y del recién llegado abad Hugo de Cluny. Quizás Hugo había viajado a España para reforzar la misión del legado Rainerio⁶³, o bien sólo para visitar los monasterios hispanos bajo su jurisdicción. Su estancia en los reinos alfonsinos fue un cénit de la presencia cluniacense en España. A esta orden pertenecían el Primado de las Españas, el cardenal legado Rainerio y el propio Romano Pontífice. Hugo de

⁵⁹ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 33, pp. 52-53.

⁶⁰ FONT RIUS, José M., *Cartas de población y franquicia de Cataluña. II. Estudio. Apéndice al Vol. I*, Madrid-Barcelona, CSIC, 1983, p. 99.

⁶¹ De hecho, la conquista definitiva de Tortosa tardó medio siglo en producirse, y tuvo lugar con la campaña de Ramón Berenguer IV en 1148. SABATÉ I CURULL, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Estat Mitjana*, Barcelona, 1997, p. 30.

⁶² FLOREZ, ES, XXVI, Apéndices, Doc. XI, p. 466.

⁶³ SERRANO, L., *El obispado de Burgos...*, T. I, p. 342.

Cluny contaba con el apoyo incondicional de su sobrina la reina Constanza y de Alfonso VI, quien, con ocasión de la visita del gran abad, duplicó el censo de mil áureos otorgado por Fernando I a la abadía borgoñona⁶⁴.

La situación política que se produjo en los reinos alfonsinos también guarda estrecha relación con la visita del abad cluniacense. Unos meses después de la entrada triunfal en Toledo (1085), los almorávides infligieron al rey su primera gran derrota en Sagrajas (1086), continuando una impetuosa campaña hasta Uclés. Numerosos nobles francos acudieron a la llamada de auxilio de los monarcas hispanos, y dos de aquellos caballeros se instalaron en la corte de Alfonso VI y Constanza: Enrique de Borgoña, hermano de Eudes I, y su primo el conde Raimundo de Amous⁶⁵.

El poderoso abad de Cluny intervino para solventar la disputa generada entre el conde Raimundo y Enrique de Borgoña, primos entre sí y yernos ambos de Alfonso VI, casados respectivamente con sus hijas Urraca y Teresa. A la muerte de la reina Constanza (septiembre u octubre de 1093), Alfonso VI nombró heredero universal de sus reinos a Raimundo, lo que había provocado la ira de Enrique, quien se consideraba ninguneado en sus derechos legítimos⁶⁶. Hugo de Cluny era pariente de ambos condes, quienes además provenían de aquellas tierras borgoñonas gobernadas espiritualmente por la abadía cluniacense. Por ello decidió implicarse en la solución de este conflicto, enviando a España a su legado Dalmacio Geret, cuyo buen hacer quedó reflejado en la concordia firmada por los primos (ca. 1093-1094).

Dalmacio se presenta como una figura excepcional desde el punto de vista de las legaciones a la Península Ibérica. A primera vista no era un enviado pontificio sino cluniacense, aunque cabría la posibilidad de que Dalmacio hubiera sido enviado a España a instancias del propio Papa Urbano, hipótesis reforzada por el hecho de que Dalmacio fuera elegido poco después para ocupar la sede compostelana. Esto no pudo ser una mera circunstancia sobrevenida, sino parte del proyecto pontificio de ordenación

⁶⁴ GAMBRA, A., *Alfonso VI...*, Vol. II, Doc. 110, pp. 287-290. El documento está firmado en Burgos y datado en la Pascua del año 1090, y señala explícitamente la presencia conjunta del rey y el abad en tal ocasión. Gamba ha señalado la excepcionalidad diplomática del documento, que parece haber sido compuesto por la cancillería del abad, no del rey, aunque también podría tratarse de una falsificación.

⁶⁵ BAQUERO MORENO, Humberto, "Portugal e o reino das Astúrias no período de formação", en *Astúrias e Portugal. Relações históricas e culturais. Actas do Colóquio 5 a 7 de Dezembro de 2005*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 2006, pp. 132-133.

⁶⁶ GAMBRA, A., *Alfonso VI...*, Vol. II, Docs. 123, 125, 126 y 127, pp. 316 -328.

de obispos cluniacenses en las principales sedes hispanas, con el objeto de consolidar la Reforma Gregoriana, incluyendo la estricta unión con Roma⁶⁷.

Dalmacio comenzó de inmediato a reorganizar la maltrecha sede compostelana, arruinada económica y moralmente por los dos administradores precedentes. Sin embargo, diversas circunstancias le mantuvieron pronto alejado de su sede. El conde Raimundo se lanzó a la batalla contra las tropas musulmanas por la recuperación de Lisboa, perdida como tantas otras plazas ante el empuje almorávide ese mismo año de 1094. La campaña tuvo lugar a comienzos de 1095 y acompañaron a don Raimundo los obispos Dalmacio de Compostela y Amor de Lugo, además de su notario Diego Gelmírez⁶⁸. El asedio terminó en desastre para unas huestes cristianas que, diezmadas, se tuvieron que refugiar tras los muros de Coimbra.

Dalmacio de Compostela acudió poco después al llamamiento de Urbano II para el concilio de Clermont (18 de noviembre de 1095). Durante la celebración del mismo, Dalmacio obtuvo tanto el traslado definitivo de la sede de Iria a Compostela, como la exención plena de dicha sede (5 de diciembre de 1095)⁶⁹. No logró, sin embargo, el ansiado palio arzobispal, pues falleció el 13 de diciembre de 1095.

La legacía apostólica de Bernardo de Toledo y el voto de cruzada

Bernardo de Cluny (1086-1124)⁷⁰ llegó a ocupar un puesto de preeminencia sin precedentes en la Iglesia española cuando “en sus manos, casi omnipotentes”, aunó el arzobispado de Toledo, la primacía eclesiástica y la condición de legado pontificio. Se aprecia un estrecho vínculo de comunicación e intereses entre la corona castellano-leonesa, los cluniacenses⁷¹ y el Papado, relación que se intensificó al ocupar el solio pontificio el prior de Hugo el Grande, Otón de Lagery, quien adoptó el nombre de Urbano II.

⁶⁷ Ni la colección de Cluny (T. V) ni el epistolario de Urbano II permiten confirmar esta interpretación.

⁶⁸ LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, T. III, pp. 182-185.

⁶⁹ La bula de exención en FALQUE REY, Emma (Trad. y Ed.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal, 1994, Lib. I, Cap. V.2, pp. 81-82.

⁷⁰ RIVERA RECIO, Juan Francisco, *El Arzobispo de Toledo Don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1962; *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Vol. I, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica; Vol. 2, Toledo, CSIC, 1976.

⁷¹ GAMBRA, A., *Alfonso VI...*, Vol. II, Doc. 47, pp. 121-123. MONTENEGRO VALENTÍN, Julia, “El cambio de rito en los reinos de León y Castilla según las crónicas: la memoria, la distorsión y el olvido”, pp. 83-84.

Estas relaciones son las que condujeron a la definitiva colación de la primacía de Toledo en la bula *Cunctis sanctorum* de 15 de octubre 1088⁷². Ello no habría de interpretarse como una situación de excepcionalidad, sino de incardinación de la Iglesia española en el proyecto unificador del Papado.

Esta prerrogativa pontificia situaba a Bernardo de Toledo no sólo como primado hispano sino como metropolitano *universal* del reino, pero con un sentido estrictamente provisional, lo cual reflejaba la confianza y determinación de Urbano II en la lucha de los reinos hispanos contra los sarracenos. Ello es especialmente valioso cuando se toman en consideración las durísimas circunstancias a las que el propio Urbano II se enfrentó durante los primeros meses de pontificado; en el momento de escribir la *Cunctis sanctorum* ni siquiera tenía pleno control sobre la Iglesia de Roma e Italia⁷³. Sin embargo, se aprecia ya su interés en la lucha contra los musulmanes, que se convertirá en el núcleo de su acción política con la predicación de la Cruzada.

La “unión con la Sede Apostólica” que implicaba la primacía concedida a Toledo fue reforzada cuando el arzobispo Bernardo recibió además el título de legado apostólico (bula *Ipsius redemptoris* de 1093⁷⁴); esto sí ha de ser interpretado como una circunstancia sobrevenida tras la caída en desgracia del legado Ricardo de Marsella⁷⁵. No está claro si Urbano II buscaba retornar al sistema de Gregorio VII de legaciones *a latere*⁷⁶, o si estaba avanzando hacia otro tipo de institución para una acción más permanente del Papado en la Cristiandad.

A lo largo del proceso que llevó a la restauración de la Tarraconense, tanto los condes catalanes como sus obispos habían pretendido lograr una autonomía efectiva respecto a las autoridades civiles y eclesiásticas francas. Una vez obtenido el título arzobispal de Tarragona, el sometimiento al cada vez más poderoso prelado de Toledo debía de resultar una obligación difícil de sobrellevar. Además de las cuestiones meramente eclesiásticas, la

⁷² MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 27, pp. 43-45. Trad. parcial en FLÓREZ, ES, T. VI, pp. 299-301.

⁷³ BLUMENTHAL, Uta-Renate, *The Investiture Controversy. Church and Monarchy from the Ninth to the Twelfth Century*, Filadelfia, Univ. of Pennsylvania Press, 1995, p. 135.

⁷⁴ FITA COLOMÉ, F., “Bula inédita...”, p. 97.

⁷⁵ AGUIRRE, *Collectio*, T. III, Ep. VIII, p. 302; MANSI, *Sacrorum Conciliorum*, XX; Ep. XL, col. 697; MIGNE, *PL*, CLI, Ep. CCLXXX, Cols. 536-537; Ms. en *Catedral de Toledo, Bibliotheca Capitular*, 42-43, f. 6, cit. en RIVERA RECIO, J. F., *El Arzobispo de Toledo...*, p. 41, n. 24.

⁷⁶ FLICHE, Agustín, “Reforma gregoriana y Reconquista”, en FLICHE, A., MARTIN, V. (Dirs.), *Historia de la Iglesia*, Vol. VIII, Valencia, Edicep, 1976.

jerarquía catalana “era consciente de que la primacía toledana encubría el imperialismo de Alfonso VI”⁷⁷.

La posición al respecto de Urbano II se materializó en sendos documentos expedidos el 25 de abril de 1093. Por una parte, la mencionada carta al arzobispo Berengario de Tarragona en la que le reconvenía por haber detenido los esfuerzos de la restauración material de la sede, y en la cual le instaba a obedecer al arzobispo de Toledo como a su Primado. Por otra, la bula *Ipsius redemptoris* por la que se concedió la legación pontificia a Bernardo de Toledo⁷⁸.

El Papa Urbano reconocía en su carta que le era materialmente imposible enviar legados *a latere* a causa de la presión que estaba sufriendo⁷⁹. Así pues, como solución aparentemente provisoria decidió nombrar a Bernardo, un cluniacense aquitano que era buen conocedor de la Iglesia hispana. No obstante, la posición de Bernardo de Toledo como legado apostólico fue ratificada en varias ocasiones, siendo especialmente clara en aquellos casos en los que actuó fuera del ámbito de su propia jurisdicción metropolitana.

La actuación más relevante sería la que aparece en un documento del año 1096, en el cual Urbano II habría instado a Bernardo de Toledo a la restauración de Tarragona, dentro del más puro espíritu cruzadístico, hasta el punto de que el *voto* de cruzada se conmutaría con la participación en la lucha contra el infiel en Tarragona⁸⁰. El uso del condicional es pertinente, pues no se conserva tal misiva, sino que la misma ha sido referida indirectamente, tanto por Rodrigo Jiménez de Rada en su crónica (ca. 1240), como por una carta de Pascual II en la que recuerda el compromiso de su predecesor a favor de Bernardo de Toledo para la conmutación del voto de cruzada. La controversia radica en considerar si el encargo de restaurar Tarragona fue realmente concedido por Urbano II a Bernardo, o si tal cosa no sucedió realmente hasta tiempos de Calixto II, en favor ya de Olegario de Tarragona. Desde hace tiempo se ha considerado que la parte del texto referida a Bernardo de Toledo y a la conmutación fue interpolado⁸¹. No obstante, el arzobispo Rodrigo de Toledo dice haber examinado una carta papal al respecto⁸², carta que debió ser la de Urbano II, o bien la de Pascual II (25 de marzo de 1101):

⁷⁷ FACI LACASTA, J., “La restauración de Tarragona y la Primera Cruzada...”, p. 1.209.

⁷⁸ FITA COLOMÉ, F., “Bula inédita...”, p. 97.

⁷⁹ Urbano II no logró reinstalar la curia pontificia en Letrán hasta 1094. AYALA, C. de, *El pontificado...*, pp. 150-152; MORRIS, C., *The Papal Monarchy...*, pp. 121-126.

⁸⁰ JAFFE, *Regesta*, I, Núm. 5674.

⁸¹ Porque sólo aparece en la recopilación del cuestionado Salazar. Riant, Paul, *Archives de l'Orient Latin*, T. I, París, 1881, p. 129.

⁸² JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos...*, Lib. IV, Cap. 11.

“El obispo Pascual, siervo de los siervos de Dios, a los clérigos y laicos que habitan en el reino de Alfonso, salud y bendición apostólica. Hacéis un gran dispendio de vuestra salvación, porque despreciáis obedecer los preceptos de la Sede Apostólica. Ciertamente os hemos escrito en el pasado para que no abandonaseis, con motivo de la expedición a Jerusalén, vuestras tierras, las cuales son atacadas por frecuentes incursiones de moros y los moabitas. Pues no poco tememos para las tierras occidentales la tiranía de aquéllos a vuestra partida. Por lo cual nos, tanto a los clérigos como a los laicos de vuestras tierras que hemos podido ver, les ordenamos desistir del viaje jerosolimitano y volver a su patria, tal como nuestro predecesor Urbano había ordenado al arzobispo Bernardo de Toledo que llevara a cabo una expedición de este tipo, conmutado el voto con la restauración de la ciudad y la Iglesia de la ciudad de Tarragona [...] Por tanto, a todos vosotros os ordenamos, una vez confirmada así esta doctrina, que permaneciendo en vuestras tierras combatáis a los moabitas y moros con todas vuestras fuerzas; con la ayuda de Dios, que cumpláis allí vuestras penitencias [...]”⁸³.

En todo caso, aunque la conmutación del voto no fuera encomendada según el texto anterior (*i.e.*, como aparece en la parte subrayada), parece plausible al menos considerar que la encomendación de la restauración de Tarragona a Bernardo de Toledo, como legado pontificio, pudo haber sido una realidad en tiempos de Urbano II⁸⁴. Pascual II, además, había conocido de primerísima mano el asunto de la restauración de la Tarraconense, cuando, todavía como cardenal Rainerio, ejerció como legado *a latere* de Urbano II. Ello no significaría que el toledano llevase a cabo de manera efectiva tal restauración, como pretende Jiménez de Rada; pero es importante el matiz “de manera efectiva”, puesto que, si bien se ha demostrado que Tarragona no fue restaurada por la acción de Bernardo de Toledo, sin embargo, no puede demostrarse que no tuviera tal encargo ni que, teniéndolo, no tratase de desarrollarlo.

Lo cierto es que al año siguiente del hipotético documento de conmutación del voto de cruzada, en diciembre de 1097, el arzobispo toledano intervino personalmente en sendos asuntos de la Tarraconense, a saber, en un pleito entre los obispos de Gerona y Barcelona, y en una investigación

⁸³ TAMAYO SALAZAR, Juan, *Anamnesis sive commemorationis*, T. II, Lyon, 1651, p. 475. La versión de la *Historia Compostellana* no incluye el texto subrayado referido a Urbano II y Bernardo de Toledo. FLÓREZ, *ES*, XX, pp. 88-89, sitúa la carta en 1109. Trad. de F. Rodamilans.

⁸⁴ MORERA LLAURADÓ, E., *Tarragona cristiana...*, T. I, p. 370.

sobre el clero de la sede de Vic⁸⁵. Está claro que existía un considerable recelo por parte de los obispados catalanes en contra de la primacía de Toledo, pero, sin embargo, la legacía pontificia del mismo arzobispo toledano parece haber sido plenamente aceptada⁸⁶.

3. LEGADOS DEL S. XII. EL PROTAGONISMO CRECIENTE DE LA CRUZADA HISPANA

Desde la última gran legación del cardenal Ricardo de Marsella (1100-1101) apenas hubo envíos de legados pontificios a la Península Ibérica hasta la llegada del cardenal Boso. Durante ese periodo fue sobre todo el arzobispo Bernardo de Toledo quien ejerció como representante de la Sede Apostólica, en su condición de legado pontificio de carácter permanente para España. Uno de los empeños principales por parte de los Romanos Pontífices de este periodo fue alcanzar la paz política, relacionada ésta de manera cada vez más directa con la lucha contra el Islam, especialmente a medida que fue avanzando la Reconquista durante la segunda mitad del s. XII. No obstante, el restablecimiento de la paz y el orden de los reinos fue un objetivo manifiesto al menos desde el concilio legatino de Oviedo de 1115⁸⁷, presidido por Bernardo de Toledo.

Legaciones hispanas del cardenal Boso. Reconquista de Baleares, paz política y restauración definitiva de Tarragona

Boso o Bosón, cardenal presbítero del título de Santa Anastasia, desarrolló dos legaciones en tierras hispanas por encomendación del Pascual II, y una tercera enviado por Calixto II. El primer viaje del cardenal Boso a la Península Ibérica tuvo lugar en junio de 1114, y fue una legación con el objetivo específico de apoyar la reconquista de las islas Baleares. Llegó el cardenal Boso a Barcelona junto con el arzobispo Pedro de Pisa y una gran flota, con ocasión de la alianza militar entre la República de Pisa y el conde Ramón Berenguer III contra el rey moro de Mallorca. Antes de la gigantesca

⁸⁵ *Ibidem*, p. 369.

⁸⁶ PUJADES, G., *Crónica...*, T. VIII, pp. 123-126.

⁸⁷ RISCO, *ES*, XXXVIII, pp. 266-274; TEJADA Y RAMIRO, *Colección*, T. III, pp. 239-245; GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, "Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del Reino de León", pp. 412-413.

empresa naval⁸⁸, el cardenal Boso presidió un concilio en Barcelona, al que asistieron numerosos prelados, incluyendo al arzobispo de Pisa y al obispo de Barcelona Ramón Guillén⁸⁹. El legado pontificio arengó a las huestes en nombre de Pascual II y promulgó la indulgencia de Cruzada. Tanto el cardenal Boso como el obispo de Barcelona y el arzobispo de Pisa tomaron parte activa en la expedición militar. Fue una flota conjunta del conde Ramón Berenguer, de su mujer la condesa Dulce de Provenza y de la República de Pisa. Así lo narra el poema *De bello Balearico* del coetáneo Lorenzo de Verona (ca. 1119):

“Enviado desde la ciudad de Roma vino el legado Boso, reverendo padre de santa religiosidad, y dilecto al señor papa por la cima de sus virtudes; y entonces, después de que se proclamó la bendición apostólica a las gentes reunidas, tienden las palmas a las estrellas y alaban al Señor del cielo de todo corazón, para que se digne conservar a tan grande comandante de la milicia [i.e., el legado Boso], por medio del cual se manifiesta la bendición celestial, y les une como aliados de la santa servidumbre [...]

Entonces cien padres ratificaron los decretos papales. El padre Boso, celebrando [el concilio], ordenó, de parte de Dios omnipotente e invicto, que todo lo crea, y por los sacrosantos siervos de San Pedro y del señor Papa Pascual II en Roma, que a los siervos de Cristo por medio de los cuales portaron los sagrados estandartes, a quienes el bautismo también hace hermanos del Señor por su regla, la santa solicitud de los hermanos los arranque de las crueles cadenas. Aprobando tales cosas la asamblea de esta multitud y de todos los demás, entraron en las naves preparadas para surcar el piélago, de las cuales contaron entonces los escritos quinientos barcos”⁹⁰.

Puede apreciarse el tono cruzadístico de la empresa naval y el carácter de liderazgo –incluso militar– que se confirió al cardenal Boso como representante de la voluntad pontificia. Información complementaria facilita la primera *Vita Beati Olegarii*, que confirma la presencia del legado Boso tanto en la ciudad de Barcelona como, personalmente, en la empresa reconquistadora de Mallorca:

⁸⁸ Coincide con las fechas de un diploma de Renallo sobre el empeño de unos molinos por parte de los condes para financiar la batalla. En FITA, Fidel, S. I., “Patrologia Latina. Renallo Gramático y la conquista de Mallorca por el conde de Barcelona Ramón Berenguer III. Escrituras inéditas de Renallo”, *Boletín de la RAH*, T. XL (1902), pp. 50-80.

⁸⁹ Las Baleares estaban bajo la jurisdicción de Barcelona, de ahí el protagonismo del obispo Ramón, quien halló la muerte en la batalla de Mallorca, siendo sucedido en la sede barcelonesa por Olegario.

⁹⁰ MIGNE, PL, CXLIII, *De bello Balearico Libri VII*, Lib. III, p. 534. Trad. de F. Rodamilans.

“Ciertamente, el obispo de Barcelona [Ramón Guillén] había alcanzado el camino de todo hombre [i.e., había muerto] en el campo de batalla de las Islas Baleares. Pues él mismo, para la liberación de los hermanos y los cautivos, había partido a Mallorca por consejo y obediencia de Pascual, sumo pontífice de la Iglesia Romana, de buen recuerdo, junto con el venerable legado Boso, a quien el citado Papa había enviado para la fortificación y el consuelo de la flota de Pisa, y de todo el ejército, habiendo proseguido hasta el asedio de Mallorca, junto con el antedicho legado, el mismo [obispo] barcelonés y otros prelados, y gran parte del clero, tanto de las demás ciudades como fortalezas que están en las plazas marinas”⁹¹.

A la vista de ambas narraciones, la del cardenal Boso fue una legación con un fin muy específico, y restringida tanto temporal como geográficamente. Recuerda a la que Calixto II encargó pocos años después a Olegario de Tarragona (v. *ut infra*). En todo caso, cumplida con gran éxito la misión tras la toma victoriosa de Palma de Mallorca el 3 de marzo de 1115, el cardenal Boso retornó a Italia con la flota pisana.

La gran conquista de las Baleares impulsó el plan del conde Ramón Berenguer III para tratar de lograr el control y repoblación de Tarragona con ayuda de pisanos y genoveses, para desde allí tomar Tortosa y Lérida. A propuesta del conde y por unanimidad del clero, Olegario, hasta entonces abad de San Rufo, buen consejero del conde y de su mujer Dulce, fue elegido para suceder al fallecido Ramón Guillén como obispo de Barcelona⁹². El Papa Pascual II convocó a todos los representantes del clero hispano a un concilio en Letrán, cuyo objetivo era dirimir la cuestión de las investiduras y el cisma provocado por el emperador⁹³. Tras la celebración dicho concilio, los emisarios que Ramón Berenguer III había enviado a Roma para plantear la elección de Olegario regresaron a la Península Ibérica junto con el legado *a latere* Boso.

La segunda legación del cardenal Boso comenzaba con una agenda mucho más amplia que en la primera ocasión. Además de impulsar los proyectos reconquistadores de los condes –aunque sin acudir él mismo en persona como en la toma de las Baleares–, su actuación se centró en buscar

⁹¹ FLÓREZ, *ES*, XXIX, Apéndices, XXI, *Vita Sancti Ollegarii*, Cap. 3, p. 474. Trad. de F. Rodamilans.

⁹² FLÓREZ, *ES*, XXIX, Ap., XXI, *Vita Sancti Ollegarii*, Cap. 4, pp. 474-475. GONZALVO I BOU, G., *Sant Oleguer...*; MORGAN, Mathew Nigel, *Oleguer Bonestruga and the creation of New Catalonia*, Tesis Doctoral, Saint Louis University, 2016.

⁹³ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana...*, I.CVI, p. 250; JAFFÉ, *Regesta*, I, Núm. 6462, p. 758; MANSI, XXI, cols. 145-152.

una solución definitiva para el conflicto entre Alfonso I y la reina Urraca; asimismo, impulsó una reforma de las relajadas costumbres del clero hispano, prohibiendo especialmente las injerencias de los poderes laicos, provocadas o, al menos, muy exacerbadas por la inestabilidad propia de la prolongada guerra civil.

En definitiva, pueden identificarse dos grandes objetivos por parte de la Iglesia de Roma en su relación inmediata con España y en la acción legatina del cardenal Boso, objetivos que no eran sino manifestación específica de dos de las líneas maestras de la política romana: cruzada y *libertas ecclesiae*. Que el legado debía impulsar la cruzada reconquistadora hispana resulta evidente en el caso de los condados catalanes, pero también subyace tras sus esfuerzos por la pacificación de los reinos peninsulares, condición *sine qua non* para que pudiera avanzar la Reconquista.

El cardenal Boso habría desembarcado en Barcelona a mediados de 1116 con los mensajeros del conde y junto con el nuevo obispo Olegario. Desde allí emprendió la ruta de peregrinación hasta la ciudad de Santiago, trasladándose después a tierras portuguesas. En su camino de retorno el cardenal legado convocó un concilio nacional en Burgos (18 de febrero de 1117), cuyas actas⁹⁴ permiten comparar el contenido de sus discusiones con las del concilio de León (y su réplica en Compostela) de 1114, que había sido presidido por Bernardo de Toledo, como legado apostólico de carácter permanente. Guardan muchas semejanzas, como no podía ser de otra manera, pues las circunstancias político-eclesiásticas y sus objetivos de fondo eran similares, a saber, se pretendía recomponer la convivencia y restaurar la maltrecha situación de muchas de las iglesias de los reinos como consecuencia de la guerra. El concilio de Burgos pretendía alcanzar la normalización de la convivencia en el reino, toda vez que en el pacto de Sahagún de 15 de octubre de 1116, con presencia de los principales preladados y nobles, la reina Urraca había aceptado los términos del acuerdo propuesto por los representantes de su hijo.

Tras la celebración de este gran concilio general, el cardenal Boso continuó su legación hispana en tierras catalanas. En Gerona el legado presidió un nuevo concilio (abril de 1117)⁹⁵. En aquella asamblea se dirimió una causa

⁹⁴ FITA COLOMÉ, Fidel, “Concilio nacional de Burgos (18 Febrero 1117)”, *BRAH*, Núm. 48 (1906), pp. 395-398; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2009, pp. 220-221 y 225-226.

⁹⁵ FITA COLOMÉ, Fidel, “Concilios de Gerona, Segovia y Tuy en 1117 y 1118”, *BRAH*, Núm. 48 (1906), pp. 501-509.

entre el obispo Olegario de Barcelona y el abad de San Cugat⁹⁶, pero todo parece indicar que la cuestión principal del concilio era un asunto de mucho mayor alcance jurisdiccional: la confirmación de la restauración de la sede de Tarragona con plena independencia respecto de la metrópoli de Narbona. La ciudad no había llegado a ser reconquistada en tiempos del arzobispo Berengario (†1099), y la sede tarraconense permanecía vacante desde entonces. Fue el conde Ramón Berenguer III quien dio el impulso definitivo a la reconquista de la Tarraconense⁹⁷, recuperando en 1116 la capital que, aunque en ruinas, donó a la Iglesia, en la persona de Olegario de Barcelona y sus descendientes, para que la restaurasen y la repoblasen (23 de enero de 1117⁹⁸).

El obispo electo Olegario de Barcelona marchó a Roma a finales de 1117 para realizar la visita *ad limina* y se entrevistó allí con el recién elegido Papa Gelasio II, aunque muy pronto el Papa, los cardenales y, sin duda, también el obispo barcelonés, se trasladaron a Gaeta, ciudad natal del Pontífice, ante la amenaza sobre Roma del emperador Enrique V. Fue allí donde el Papa firmó la bula *Tarraconensis civitatis* (21 de marzo de 1118)⁹⁹, por la que confirmaba la restauración de la sede tarraconense, de tal manera que el prelado barcelonés Olegario pasó a ser arzobispo de Tarragona y recibió el palio, aunque siguió residiendo en Barcelona debido a la deficiente situación material de la sede metropolitana. Se produjo, no obstante, una primera ocupación efectiva de la ciudad, abandonada durante tantos siglos, y hubo también un compromiso manifiesto con la restauración de la Iglesia de Tarragona por parte del arzobispo Olegario, cuya mejor expresión fue un acuerdo de asociación y ayuda económica firmado ante el arzobispo de Narbona junto con los demás obispos de la Narbonense y la Tarraconense (ca. 1118)¹⁰⁰.

Este fue, en síntesis, el proceso de restauración definitiva de la dignidad metropolitana de Tarragona, que se hizo efectiva en la persona de Olegario de Barcelona. Aunque no hay documentación al respecto, existen fundados indicios para considerar que dicha restauración se fraguó durante la segunda legación del cardenal Boso en España. La presencia en Burgos

⁹⁶ FLÓREZ, *ES*, T. XXIX, p. 260 (dentro del episcopologio de Barcelona). VILLANUEVA, J., *Viage literario*, T. XIII, p. 127; GONZALVO I BOU, G., *Sant Oleguer...*, p. 22.

⁹⁷ GONZALVO I BOU, G., *Sant Oleguer...*, p. 17.

⁹⁸ FLÓREZ, *ES*, XXV, Doc. XV, pp. 219-221.

⁹⁹ FLÓREZ, *ES*, XXV, Doc. XVI, pp. 221-223. Las implicaciones territoriales de la nueva circunscripción, en BONET DONATO, María, ISLA FREZ, Amancio, *Història de Tarragona. II. Tarragona medieval. Capital eclesiàstica i del Camp*, Lérida, Pagès Ed., 2011, p. 75.

¹⁰⁰ MARÍ, M., *Exposició cronològic-històrica...*, L. II, pp. 29-30, con la transcripción del documento. No obstante, identifica al prelado narbonense como Arnaldo, cuando el arzobispo era Ricardo (1106-1121), abad de San Víctor de Marsella y legado pontificio.

de Olegario de Barcelona y, muy especialmente, del obispo Juan de Nimes, serían difíciles de explicar, salvo de la siguiente manera: uno de los encargos principales de Pascual II a su legado Boso habría sido el anuncio a la Iglesia hispana y la preparación de la inminente restauración tarraconense. Que el momento político era el adecuado sin duda era conocido en la curia pontificia, donde el propio cardenal Boso, entre otros, habría facilitado información de primera mano, tras su participación en la campaña militar de la reconquista de las Baleares, sobre la excelente disposición y las posibilidades del conde Ramón Berenguer III.

Sin embargo, para que la restauración eclesiástica de la metrópoli de Tarragona fuera una realidad habían de salvarse al menos otros tres obstáculos, a saber: la aceptación de semejante responsabilidad por parte de un Olegario que ya se había mostrado renuente a aceptar la silla de Barcelona; la renuncia a su influencia *de facto* en las diócesis sufragáneas de la tarraconense por parte del arzobispo de Narbona; finalmente, la aceptación de la nueva situación político-eclesiástica por parte del arzobispo de Toledo, legado apostólico permanente en las Españas. Todas las partes involucradas, como se ha señalado, se dieron cita en la ciudad de Burgos en febrero de 1117. Se sabe que el electo Olegario de Barcelona había aceptado, a instancia del legado pontificio Boso, abandonar definitivamente su vida monástica en San Rufo. Por otra parte, la sede narbonense se hallaba ocupada por el otrora legado pontificio y abad Ricardo de Marsella, plenamente afín a la política reformista del Papado y conocedor de primera mano de los avatares eclesiásticos de la Tarraconense. El arzobispo Ricardo habría estado representado en el concilio de Burgos por su obispo sufragáneo Juan de Nimes. Nótese que los principales implicados en este asunto habían sido, o todavía lo eran, legados pontificios en España.

El breve pontificado de Gelasio II, de poco más de un año de duración, transcurrió en el exilio francés hasta su fallecimiento en la abadía de Cluny. Unos días después, el 9 de febrero de 1119, fue elegido para sucederle el arzobispo Guido de Vienne, coronado de inmediato como Papa Calixto II. Miembro de la poderosa familia de los condes de Borgoña, logró una alianza con los *frangipani* que le permitió entrar triunfalmente en Roma el 3 de junio de 1120.

Calixto II envió por tercera vez al legado Boso a tierras de España. Tras entrevistarse con el nuevo metropolitano y legado apostólico de carácter permanente Diego Gelmírez¹⁰¹, el legado *a latere* se reunió con la reina

¹⁰¹ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana*, II.XXVI, p. 346; LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, Vol. IV, pp. 29-30.

Urraca y su hijo Alfonso para tratar sobre el estado del reino, y acordaron celebrar un gran concilio en Sahagún, que tuvo lugar el 25 de agosto de 1121¹⁰². Las actas conciliares, redactadas por el cardenal Boso, incluyen una dura sentencia de suspensión del oficio divino para todo el reino, grave castigo espiritual a expensas de una penitencia general en todas las tierras hispanas¹⁰³. Considerando el tenor de los cánones, la grave situación política que se vivía en el reino, y las controversias suscitadas por la restauración eclesiástica de las diócesis y archidiócesis peninsulares, es muy probable que el concilio legatino de Sahagún de 1121 tratase de buena parte de los asuntos político-eclesiásticos del reino¹⁰⁴.

El arzobispo Olegario de Tarragona, legado “a latere” pro bello sacro (1123-1124)

El arzobispo Olegario de Tarragona fue llamado como asesor por el Papa Calixto II al Concilio I de Letrán de 1123. Flórez relaciona directamente su presencia en Roma con la concesión del encargo legatino, y las fechas parecen ratificar esta causalidad. La bula *Pastoralis officii* de la legacía pontificia lleva fecha de 2 de abril de 1123:

“El obispo Calixto, siervo de los siervos de Dios, a todos los obispos, reyes, condes, príncipes y demás fieles de Dios, salud y bendición apostólica [...] la Iglesia de las Españas es triturada constantemente por la opresión de los paganos con tantas desgracias como muertes de hijos de Dios. Por ello, pidiéndolo Dios (por legación del cual trabajamos) por medio de nos, así urgimos a vuestra dilección tanto como exhortamos a los queridísimos hijos [...] a esforzaros por la defensa de los hermanos y por la liberación de la Iglesia. Y a todos los que militen con perseverancia en esta misión, por medio de la autoridad apostólica y de la potestad divina concedida a nos, les otorgamos generosamente la misma remisión de los pecados que hicimos a los defensores de la Iglesia oriental. Pero a

¹⁰² GARCÍA Y GARCÍA, A., “Concilios y sínodos...”, pp. 418-419.

¹⁰³ QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano de Astorga, 1985, p. 120. Sobre el uso y abuso por parte de las autoridades eclesiásticas del entredicho y la excomunión, *Vid.* ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Excomunión eclesiástica y protesta ciudadana”, en NIETO SORIA, J. M. (Dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 247-278.

¹⁰⁴ Los diplomas conservados se refieren casi exclusivamente a la disputa jurisdiccional que perduraba desde hacía varios años entre los obispos de Coimbra y Oporto.

aquellos que han colocado la señal de la Cruz en sus vestiduras por esta causa, si entre esta Pascua y la siguiente no se hubieran preocupado de cumplir su voto, los apartamos de la comunión de la Santa Iglesia hasta que no den satisfacción.

*Ciertamente, puesto que no podemos visitar vuestro ejército por nosotros mismos, como quisiéramos, hemos procurado remitir al mismo, de nuestra parte, a nuestro queridísimo hermano el arzobispo Olegario de Tarragona, confiriéndole especialmente nuestras funciones para esta cuestión, para que por medio de su consejo y disposición se corrija lo que ha de ser corregido y, con la ayuda de Dios, se confirme lo que ha de ser confirmado. Y si surgieran algunas dificultades en el mismo ejército, que sean dirimidas por su experiencia. Así, lo encomendamos [al arzobispo Olegario] muy especialmente a vuestra dilección [...]*¹⁰⁵.

La misión legatina de Olegario reviste un carácter netamente cruzadístico y tiene un antecedente inmediato en la primera legación del cardenal Boso del año 1114 (v. *ut supra*). No obstante, los términos de esta bula pueden considerarse como la culminación de un largo proceso, el que llevó a la predicación de la Cruzada en España, que se había ido fraguando desde los primeros tiempos de la Reforma Gregoriana.

Fue quizás el conocimiento sobre la España de Alfonso VI lo que convenció a Urbano II de que una victoria rotunda y permanente contra los sarracenos era posible. Alejandro II ya concedió la primera indulgencia en favor de la Reconquista, quizás con ocasión de la expedición de Barbastro de 1064¹⁰⁶. Como se ha señalado, Gregorio VII trató infructuosamente de liderar o, al menos, de controlar este proceso, pero fue Urbano II quien logró que la Sede Apostólica jugase un papel primordial tanto en la acción reconquistadora como en la organización eclesiástica de la nueva España reconquistada.

En su bula de 1089, es decir, seis años antes del concilio de Clermont, Urbano II instó a todos los laicos y eclesiásticos de la Tarraconense que “estaban dispuestos a marchar a Jerusalén” a acudir, en su lugar, a la campaña de reconquista de la ciudad de Tarragona¹⁰⁷. Para reforzar este mandato, Urbano II había enviado a su legado *a latere* Rainerio, quien una década después accedió al solio pontificio como Pascual II.

¹⁰⁵ FLÓREZ, ES, XXV, Doc. XVII, pp. 223-224. Trad. de F. Rodamilans.

¹⁰⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula...*, pp. 50-51.

¹⁰⁷ Dicha conmutación ha llevado a suponer que el documento estaría mal datado, pero la peregrinación a Jerusalén era una realidad antes de la Primera Cruzada. FACI LACASTA, F. J., “Algunas observaciones...”, pp. 475-476.

Este pontífice amplió la predicación cruzadística a todas las tierras hispanas¹⁰⁸, promoviendo la reconquista de los territorios que los almorávides habían logrado frenar o incluso amenazaban con revertir (Tarragona, Valencia, Zaragoza). En sendas bulas, Pascual II prohibió expresamente al rey Alfonso VI (14 de octubre de 1100), así como a todos los laicos y clérigos de sus reinos (25 de marzo de 1101) que acudiesen a la cruzada de Jerusalén, conmutando el voto por el de la lucha contra los sarracenos en la Península Ibérica¹⁰⁹. El mismo Pascual II envió al cardenal Boso como legado para la cruzada de las Baleares en 1114, y como impulsor de la reconquista de Tarragona en 1116. Durante el atribulado pontificado de Gelasio II se celebró un concilio en Toulouse (1118) cuyo objetivo fue promocionar la *via de Hispania*¹¹⁰, presumiblemente en relación con la empresa reconquistadora de Zaragoza.

Tras el Concordato de Worms (1122)¹¹¹, el Papa Calixto II pudo convocar el I Concilio ecuménico de Letrán de 1123, cuyos cánones equipararon expresamente la Cruzada jerosolimitana con la de la Península Ibérica: “Por la autoridad apostólica mandamos que aquellos que se sepa que se dispusieron para la ruta jerosolimitana o hispana con una cruz en sus vestimentas, y que las han abandonado, que adopten de nuevo las cruces, y finalicen su camino a partir de la presente Pascua”¹¹². Como puede observarse, en la bula *Pastoralis officii* era todavía más explícita la identificación de la cruzada del Oriente con la del Occidente en tierras hispanas.

Con la intención de impulsar el avance de la reconquista, el Papa Calixto aprovechó la estrecha relación del arzobispo Olegario con el conde Ramón Berenguer III *el Grande* (1097-1131). Aunque los destinatarios de la bula eran todas las autoridades laicas y religiosas, a quienes se les encargaba la liberación de “la Iglesia de las Españas”, podría interpretarse que la misión de Olegario se circunscribía al avance de la reconquista por parte de los condes catalanes, con quienes el arzobispo legado mantenía una relación más directa. No obstante, sobre este extremo se planteará más adelante una

¹⁰⁸ Urbano II había centrado su atención en el reino aragonés de Pedro I, feudatario de la Sede Apostólica, cuyos avances militares (Huesca, Barbastro) eran concebidos tanto por el Papado como por el propio rey como una auténtica cruzada. UTRILLA UTRILLA, J. F., “Conquista, guerra santa...”, pp. 109-111.

¹⁰⁹ MIGNE, *PL*, CLXIII, Ep. XXVI, “*Sicut de tua*”, col. 45. *Ibidem*, Ep. XLIV, “*Magnum vestrae*”, cols. 64-65.

¹¹⁰ O’CALLAGHAN, Joseph F., *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Filadelfia, Univ. of Pennsylvania Press, 2003, p. 37.

¹¹¹ JAFFÉ, *Regesta*, I, Núm. 6986, p. 806; ROBERT, U., *Bullaire du Pape Calixte II...*, T. II, Doc. 313, pp. 63-64.

¹¹² MANZI, XXI, c. XI, col. 284. Trad. de F. Rodamilans. FOREVILLE, Raimunda, *Lateranense I, II y III*, Vitoria, Ed. Eset, 1972 (1965), pp. 226-227.

hipótesis alternativa en relación con el último de los concilios legatinos presididos por Diego Gelmírez de Compostela en 1125.

El cardenal Boso, que quizás presidió el concilio de Toulouse de 1118 pero que, en todo caso, tomó parte activa en la empresa reconquistadora de Zaragoza, bien pudo haber asesorado también a Calixto II en su decisión de enviar a Olegario de Tarragona como “legado de cruzada”, pues el cardenal no sólo tenía conocimiento de primera mano sobre la situación político-eclesiástica hispana, sino que conocía bien al propio Olegario, con quien había compartido su segundo viaje a España.

En cuanto al desarrollo de la legación de San Olegario, se sabe que había vuelto de Roma en septiembre de 1123 y que participó como legado pontificio en la expedición del conde Ramón Berenguer III a Tortosa y Lérida. Su misión legatina debió de concluir hacia el mes de julio de 1124¹¹³. Según la *Vita Olegarii*, después peregrinó al Reino de Jerusalén, retornando a Barcelona en 1125; sus actuaciones a partir de entonces se centraron en la ordenación del cabildo barcelonés y en la restauración de Tarragona. Así pues, la legación *pro bello sacro* de Olegario se extendió aproximadamente entre septiembre de 1123 y mediados de 1124.

La identificación de Reconquista y Cruzada fue permanente desde entonces¹¹⁴, y la preocupación y participación de Roma en la Reconquista fue

¹¹³ Archivo Episcopal de Tarragona, Lib. I, fol. 37 y Lib. VII, fol. 240, en FLÓREZ, *ES*, XXIX, pp. 264-265; GONZALVO I BOU, G., *Sant Oleguer...*, pp. 27-28. Sólo la *Vita Olegarii* de Renallo menciona su participación en estas campañas militares.

¹¹⁴ La ingente historiografía en torno al fenómeno cruzadístico coincide en identificar como “cruzada” propiamente dicha a la lucha de Reconquista, al menos a partir de la Reforma Gregoriana. Los documentos de las legaciones pontificias del cardenal Boso, del arzobispo Olegario y del arzobispo Diego Gelmírez no ofrecen duda al respecto. El consenso, sin embargo, no alcanza a la lucha contra el Islam en la España anterior al s. XI, que en ocasiones podría llegar a identificarse con una “guerra sacralizada”, pero que no cumple con los requisitos propios de la cruzada. Sobre estas distinciones, *Vid.* AYALA MARTÍNEZ, C., “Definición de cruzada...”; GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula...*, muestra con numerosos argumentos el carácter de guerra religiosa de la reconquista desde sus primeros compases (cap. II, pp. 14-42) y los límites en la consideración de la cruzada (cap. III, pp. 43-62); RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, “La cruzada como discurso político en la cronística alfonsí”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, Núm. 2 (2000-2001), pp. 23-41, analiza la escasa presencia del ideal cruzadista en la cronística del s. XII, frente a la abundancia de referencias en las cancillerías regias desde Alfonso VII; FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La religiosidad medieval en España...*, Vol. II, pp. 85-107, con un repaso de las posiciones historiográficas más recientes al respecto; BRONISCH, Alexander Pierre, *Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*, Granada, Univ. de Granada, 2006 (1998). Una de las interpretaciones con más éxito historiográfico en las últimas décadas es la de J. Flori, quien considera que la cruzada propiamente dicha empezó en 1095 porque fue entonces cuando Urbano II unió conceptualmente dos elementos preexistentes: la peregrinación y la guerra sacralizada. FLORI, Jean, *La guerra santa. La formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*, Granada, Trotta, 2003. Una primera condición *sine qua non* para desembocar en la cruzada fue el proceso mismo

una constante durante todo el s. XII y XIII, siendo una de sus expresiones más visibles la concesión por parte del Papa Honorio III de los derechos de las Tercias Reales al monarca Fernando III. Asimismo, la Sede Apostólica manifestó un genuino interés por mantener la paz entre los poderes cristianos de la Península Ibérica, pues consideraba que la unidad en el territorio cristiano era condición *sine qua non* para alcanzar el éxito en la Reconquista. Así pues, además de los legados específicamente destinados por la Iglesia de Roma a promulgar la cruzada hispana, el propósito de alcanzar la paz entre los Estados cristianos que perseguían muchas de las actuaciones de los legados pontificios del s. XII, así como las numerosas comisiones de jueces pontificios para resolver los asuntos peninsulares, han de interpretarse también como un requisito previo e imprescindible de cara al avance de dicha cruzada, objetivo último del Pontificado¹¹⁵.

La guerra y los concilios legatinos de Diego Gelmírez (1121-1125)

Mientras mantuvo su condición de legado —es decir, hasta la muerte del Papa Calixto II— Diego Gelmírez celebró un concilio cada año, a saber, entre 1121 y 1125. Todos ellos tuvieron lugar en la catedral de Santiago de Compostela y están referidos en la *Historia Compostelana*¹¹⁶. En relación con el tema de la guerra peninsular, los dos últimos guardan un interés particular.

de aceptación de la milicia y de la guerra por parte del cristianismo, forjado en la unión de la *romanitas* y la *christianitas*. FERNÁNDEZ UBIÑA, José, *Cristianos y militares. La Iglesia antigua ante el ejército y la guerra*, Granada, Univ. de Granada, 2000. La *dilatatio christianitatis* supuso la identificación de la expansión —militar— del Estado y de la Cristiandad, y desde mediados del s. IX el Papado instó a la guerra contra el infiel en defensa de Roma (León IV en 846, Juan VIII en 879), avanzándose además en la definición de las indulgencias. Cuando, tras el “siglo de hierro”, el Pontificado recuperó su independencia y el liderazgo de la Cristiandad, se terminó de perfilar la concepción doctrinal de la cruzada. Un repaso a la historiografía reciente sobre las cruzadas, incluyendo las principales aportaciones españolas, en sendos artículos de José Manuel Rodríguez García, “Historiografía de las cruzadas”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 14 (2000), pp. 269-323; “Reconquista y cruzada. Un balance historiográfico doce años después (2000-2012)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 26 (2013), pp. 365-394.

¹¹⁵ MANSILLA, D., “Inocencio III y los reinos hispánicos”, *Anthologica Annua*, Núm. 2 (1954), pp. 12-13.

¹¹⁶ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana*, II.XVI; II.LII; II.LXIV y LXXI; II.LXXVIII; GARCÍA Y GARCÍA, A., “Concilios y sínodos...”, pp. 417-425; FLETCHER, R. A., *Saint James's Catapult. The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*, Oxford, Clarendon Press, 1984, pp. 151-152. Un estudio sistemático en JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime, “Los concilios compostelanos de Diego Gelmírez”, *Revista Española de Derecho Canónico (REDC)*, Vol. 58, Núm. 150 (2001), pp. 9-50.

Pocos días antes de iniciarse el cuarto de los concilios legatinos compostelanos fallecía Bernardo de Toledo. La asamblea se celebró el 29 de abril de 1124 para tratar de la inseguridad, los abusos y las violencias que estaban padeciéndose en el reino; de hecho, las reuniones estuvieron presididas también por el joven rey Alfonso VII. Se establecieron las paces y treguas de Dios, vigentes ya en Italia y Francia (y en los condados del noreste peninsular¹¹⁷), recogiendo la legislación canónica al respecto que se había desarrollado en los concilios de Clermont y Lateranense I.

El último concilio celebrado por Diego Gelmírez como legado pontificio tuvo lugar el 18 de enero de 1125, es decir, después del fallecimiento de Calixto II (†13 de diciembre de 1124), aunque quizás el compostelano no hubiera recibido todavía la noticia del deceso de su gran valedor. En este concilio se trataron las paces de Alfonso VII y su madre la reina Urraca, así como algunas otras cuestiones eclesiásticas. Pero, sobre todo, Diego Gelmírez hizo un llamamiento a todos los poderes laicos para unirse en una gran campaña militar contra los sarracenos en la Península Ibérica, con indulgencia plenaria y mandato de predicar la cruzada a todos los obispos y abades.

El arzobispo compostelano parecía haberse extralimitado plena y conscientemente al convocar la cruzada¹¹⁸, tanto por el hecho en sí de plantear una campaña de estas características, como por haber realizado un llamamiento general a todo el pueblo cristiano. Fletcher hace hincapié en la lejanía de la Galicia de Gelmírez con respecto a la frontera con el Islam¹¹⁹, si bien este argumento parece refutable, ya que el arzobispo estaba convocando un concilio como legado apostólico, y el ámbito su legacía, en todo caso, incluía las provincias de Braga y Mérida, es decir, lugares que no estaban en absoluto alejados de la frontera con los musulmanes.

Ahora bien, la legacía de Diego Gelmírez era para las dos provincias mencionadas, mientras que su llamada a la cruzada del concilio de 1125 fue universal, incluyendo a todos los reyes, príncipes, condes, arzobispos, obispos, abades, y al resto del clero y pueblo al completo. Por otra parte, la cru-

¹¹⁷ El legado Hugo Cándido decretó “treguas y paces de Dios” en sendos concilios de Gerona y Ausona de 1068. TEJADA Y RAMIRO, *Colección*, T. III, pp. 125-134. MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, José, “Las relaciones entre el Derecho canónico y el Derecho secular en los concilios españoles del siglo XI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. 14 (1943), pp. 232-275; GONZALVO I BOU, Gener, “El comtat d’Urgell i la Pau i Treva”, en VV. AA. *El Comtat de Urgell*, Lérida, Edicions de la Universitat de Lleida, 1995, pp. 72-73; SABATÉ I CURULL, F., *Història de Catalunya...*, pp. 231-232.

¹¹⁸ C. de Ayala se refiere a este episodio como la “apoteosis de Gelmírez”, resaltando su importancia propagandística. *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 413-415.

¹¹⁹ FLETCHER, R. A., *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press, 1978, pp. 359-360.

zada sólo podía ser convocada por el Romano Pontífice, y no por un obispo ni arzobispo, ni siquiera por un legado pontificio *motu proprio*. Ahora bien, a mediados de 1124 el arzobispo Olegario ya había concluido su encargo legatino; de hecho, durante la celebración conciliar de Diego Gelmírez, el prelado tarraconense se hallaría peregrinando en Tierra Santa. A ello habría que añadir que la sede toledana se hallaba vacante desde el fallecimiento de Bernardo de Toledo (†6 de abril de 1124). En definitiva, en enero de 1125 Diego Gelmírez era el único legado apostólico que se hallaba en la Península Ibérica.

Por otra parte, el propio texto del compostelano señala que el concilio de 1125 —y, por tanto, la llamada universal a la cruzada en tierras hispanas— había sido celebrado de acuerdo con un decreto o proclamación del Papa Calixto II (“*iuxta Domini Papae edictum*¹²⁰”). Cabría la posibilidad de que Diego Gelmírez se estuviera refiriendo a la bula *Pastoralis officii* de 2 de abril de 1123, por medio de la cual el Papa había promulgado la cruzada hispana y la había puesto bajo la dirección de Olegario de Tarragona. Así entendida, la legación del arzobispo de Tarragona no habría tenido restricción geográfica alguna, sino que habría promovido la cruzada general contra los musulmanes de toda la Península Ibérica. Diego Gelmírez habría recibido sin duda copia de aquella bula de cruzada, y su llamada del concilio de 1125, tal como se ha señalado, habría sido la respuesta a la convocatoria pontificia. Es decir, lejos de excederse en sus prerrogativas, el compostelano se habría hecho eco de la *Pastoralis officii* y estaría dando altavoz, por medio del concilio legatino, a los requerimientos del Papado.

Una explicación alternativa sería que Diego Gelmírez, ante la ausencia de Olegario de Tarragona y con la sede de Toledo todavía vacante, habría aprovechado la ocasión para arrogarse una última vez la condición de legado apostólico de toda España¹²¹, trasladando así a su persona la misma dignidad de la que Bernardo de Toledo había disfrutado, precisamente, hasta que el compostelano se interpuso con su imparables ascenso eclesiástico.

No hay constancia de que la predicación de la cruzada del compostelano tuviera ningún efecto, y los acontecimientos posteriores parece que

¹²⁰ El término *edictum* no es muy habitual para referirse a la documentación pontificia, ya sean decretales o privilegios de cualquier tipo. Parece tener un sentido no sólo de mandato pontificio, sino también de proclamación o anuncio público.

¹²¹ Esta es la interpretación más extendida en la historiografía, SUÁREZ, M., CAMPELO, J., *Historia Compostelana...*, p. 383; FALQUE, E., *Historia Compostelana...*, p. 453, n. 530; FLETCHER, R. A., *The Episcopate...*, p. 359; GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula...*; LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, T. IV, p. 111.

frustraron completamente una empresa de este tipo¹²². Asimismo, no hay un registro documental específico de que la convocatoria cruzadística del arzobispo provocase contestación por parte de Honorio II (1124-1130), sucesor de Calixto II. Sólo en una carta de 10 de enero de 1126, el Papa recriminaba a Diego Gelmírez por haber “abusado de la dignidad del palio”¹²³; ello pudo ser una respuesta contra el llamamiento general a la cruzada del compostelano. En todo caso, si la intención del arzobispo Gelmírez fue realmente arrogarse la condición de legado apostólico único de las Españas, el resultado no pudo ser menos satisfactorio. El nuevo pontífice reconoció la condición metropolitana de la sede compostelana, pero se negó a renovar la legacía apostólica de Diego Gelmírez¹²⁴. No obstante, Honorio II tampoco había renovado la legacía permanente de Raimundo de Toledo. Cuando, tras la muerte de Calixto II, se rescindió igualmente la de Diego Gelmírez, el resultado fue la supresión de los legados pontificios de carácter permanente para España.

Concilios legatinos para la concordia entre los reinos hispanos: Valladolid 1123, Palencia 1129, Carrión 1130 y Burgos 1136

El cardenal Deusdedit llegó a España en 1123 como legado *a latere* de Calixto II, con amplias prerrogativas para visitar y remediar el estado de las diócesis hispanas. Además de las cuestiones netamente eclesiásticas, su objetivo fue alcanzar la concordia de los príncipes hispanos, sobre todo la unión entre la reina Urraca y Alfonso VII; durante su estancia en Portugal debió de entrevistarse también con doña Teresa¹²⁵. Parece razonable interpretar que, en el concilio nacional de Valladolid, ante los prelados y señores del reino, el legado pontificio buscó la concordia entre la reina y su hijo, aunque no se tiene registro cierto de ello.

Durante la mayor parte de su pontificado, el Papa Honorio II (1124-1130) no envió legaciones a España. Sí existe información, sin embargo, de un concilio presidido por Raimundo de Toledo, en calidad de legado de la Sede Apostólica, o al menos arrogándose tal condición, puesto que, en realidad, Ho-

¹²² LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, T. IV, p. 114. Como señala el autor, desde entonces “comenzó a palidecer” la estrella de Gelmírez, cuyo máximo apogeo coincidió con el pontificado de Calixto II.

¹²³ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana*, II.LXXXIII.2, p. 465.

¹²⁴ Así interpreta López Ferreiro el comentario de la *Historia Compostelana* de que los legados de Gelmírez retornaron de la curia romana a Santiago en julio de 1126 “sin haber conseguido nada” (II.LXXXIII.3). LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, T. IV, p. 117.

¹²⁵ TEJADA Y RAMIRO, *Colección*, T. III, p. 252.

norio II sólo le había confirmado la primacía (30 de noviembre de 1125)¹²⁶, pero no la legacía. Las actas conservadas muestran que el concilio fue convocado a instancias del rey Alfonso VII, una vez fallecida su madre la reina Urraca I (†8 de marzo de 1126), y que se celebró en Palencia poco después¹²⁷. Sus dieciocho cánones guardan abundantes similitudes con los del concilio de Burgos de 1117, presidido por el legado Boso y, por supuesto, con los del ecuménico Lateranense de 1123¹²⁸. Se trató, como entonces, de la reforma de las costumbres eclesiásticas, de la defensa de la *libertas ecclesiae* frente a los poderes laicos, y de proteger el reino contra la violencia y el desorden. En este sentido, se incluyen algunas normas muy particulares que reflejan el especial interés en la pacificación definitiva del reino, como el canon que insta de manera general a que los príncipes terrenales no expolien a sus súbditos (c. III) y el que manda a los obispos que busquen siempre la concordia entre los que están enfrentados (c. XI); sobre todo, aparecen dos cánones que persiguen la consolidación del nuevo monarca en su reino: que todos obedezcan al rey bajo pena de excomunión (c. XIV) y que los falsificadores de moneda sean excomulgados y cegados (c. XVII).

En otoño de 1129 Honorio II sí nombró como legado *a latere* para España al cardenal Humberto de Ratta o Lanfranchi¹²⁹. El concilio celebrado en Carrión en 1130 fue presidido por este legado pontificio, y en el mismo estuvieron presentes los arzobispos de Toledo y Compostela y, sin duda como invitado personal del legado, el arzobispo Olegario de Tarragona. Asistieron los obispos y principales abades del reino. La presencia de los reyes y de los principales nobles no sólo reafirma la importancia de la reunión, sino que corrobora que, además de las cuestiones netamente eclesiásticas, el concilio legatino debió de tener un marcado carácter de reforma y corrección de los males del reino, en pos de la seguridad y la estabilidad política. En este sentido, guardaría una especial relación con el concilio de Palencia del año anterior, cuyas decisiones habrían sido ratificadas por el legado Humberto. Mientras se estaba celebrando el concilio de Carrión se produjo el fallecimiento del Papa Honorio II (†14 de

¹²⁶ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 64, pp. 81-82.

¹²⁷ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana*, III.VII, pp. 501-504; AGUIRRE, *Collectio*, T. V., pp. 49-50; MANSI, XXI, cols. 385-388; TEJADA Y RAMIRO, *Colección*, T. III, pp. 257-259.

¹²⁸ FOREVILLE, R., *Lateranense I, II y III...*, pp. 85-90. También ha sido destacada la similitud con algunos cánones del concilio de Compostela de 1114. GARCÍA Y GARCÍA, A., "Concilios y sínodos...", p. 427, aunque los cánones de este concilio debieron ser una réplica de los del legatino de León del mismo año.

¹²⁹ CARDELLA, *Memorie*, T.I/1, p. 276; LABBÉ, Philippe, *Sacrosancta concilia*, T. XII, Venecia, 1730, cols. 1201-1206; JAFFÉ, *Regesta*, I, Núms. 7382 y 7383, p. 838; FALQUE REY, E., *Historia Compostelana*, III.X.2-3, pp. 508-510.

febrero de 1130), terminando así, quizás abruptamente, la legación del cardenal Humberto, quien se convirtió en fiel compañero de Inocencio II.

Guido de Vico fue un pisano de familia noble, de gran erudición, creado cardenal diácono por Inocencio II. Fue legado *a latere* en Milán, Lombardía y Alemania¹³⁰, y también lo fue en tierras hispanas en varias ocasiones distintas. El cardenal Guido viajó por segunda vez a España en 1136, y esta legación hispana tuvo lugar en el contexto político de la complicada sucesión de Alfonso el Batallador (†1134), durante el cual Alfonso VII impulsó notablemente su hegemonía en la Península Ibérica, siendo coronado en la catedral de Santa María de León como *Imperator Totius Hispaniae* (26 de mayo de 1135)¹³¹.

Durante la guerra mantenida entre los reinos hispanos a raíz del matrimonio de Alfonso I con Urraca de León, hubo una tendencia a que las jurisdicciones eclesiásticas no sobrepasaran las de los respectivos reinos¹³². Para resolver esta compleja disputa, Inocencio II envió al cardenal Guido, quien celebró un concilio en Burgos entre los meses de septiembre y octubre del mismo año¹³³. Cabe destacar cómo, desde la llegada a España de la Reforma Gregoriana, el Papado reclamó la autoridad última sobre todas las cuestiones referidas a la geografía eclesiástica. En el documento expedido por la cancillería de Alfonso VII, el monarca se considera responsable de las disputas diocesanas “de los obispos de su reino”, pero no duda en reconocer sin ambages la preeminencia del legado *a latere* del Papa para la resolución de este tipo de conflictos.

Guido de Lescar, legado pontificio y líder cruzado

Guido de Lons, obispo de Lescar (1115-1141), movido por un fuerte espíritu cruzado, mantuvo una estrecha relación con la Península Ibérica,

¹³⁰ CHACÓN, A., *Vitae et res gestae Pontificum...*, col. 982. CARDELLA, L., *Memorie storiche...*, T. I/2, p. 7; GAMS, *Series episcoporum*, p. 796; JAFFÉ, *Regesta*, II, p. 21.

¹³¹ En la documentación Alfonso VII ya se intitulaba *Hispaniae Imperator* desde sus esponsales con Berenguela de Barcelona, a finales de 1127 o a comienzos del año siguiente. GARCÍA-OSUNA Y RODRÍGUEZ, José María M., “El rey Alfonso VII «el Emperador» de León”, *Anuario Brigantino*, Núm. 35 (2012), pp. 116 y 129-130.

¹³² MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Vol. I, Madrid, 1910, p. 79; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, “El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: Génesis y problemática”, pp. 188-189.

¹³³ CAVERO DOMÍNGUEZ, G., MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección documental de la Catedral de Astorga. Vol. II (1126-1299)*, León, 2000, Doc. 677, pp. 77-79; QUINTANA PRIETO, A., *El Obispado de Astorga...*, pp. 678-679. La concordia ratificada por Alfonso VII en RIAÑO, Timoteo, GUTIÉRREZ, M. del Carmen, “Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la Catedral de Burgo de Osma”, *Archivo de Filología Aragonesa*, Núm. 18-19 (1976), pp. 220-221; GARRIDO GARRIDO, J. M., *Documentación de la catedral...*, Vol. I, Doc. 118, pp. 207-208; MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Legislación conciliar...*, pp. 310-312.

especialmente con el rey Alfonso I el Batallador y con Diego Gelmírez. Probablemente acudió al concilio de Toulouse de 1118, convocado por el Papa Gelasio II para promover como cruzada la expedición contra Zaragoza. En todo caso, Guido de Lescar acompañó a las tropas de Gastón IV de Béarn y participó tanto en el asedio y reconquista de Zaragoza (1118) como en la toma de Tudela (1119)¹³⁴. Tras la muerte de Gastón IV (†1131) el propio obispo Guido dirigió al ejército vizcondal en la cruzada de Alfonso I contra la fortaleza de Fraga (1134). Esta campaña fue un desastre para los cristianos, y Guido fue capturado por los almorávides, siendo liberado a cambio de un fuerte rescate.

Recién liberado, el obispo de Lescar asistió a la mencionada coronación imperial de Alfonso VII de 1135. Regresó a su sede lascurriense, siendo enviado en 1139 a la Península Ibérica como legado *a latere* de Inocencio II, con la misión de convocar a todos los obispos españoles al segundo concilio ecuménico de Letrán, que se iba a celebrar el año siguiente¹³⁵. Para tal fin el obispo Guido de Lescar, como legado pontificio, convocó y presidió un concilio –no mencionado en las colecciones– en el que participaron los obispos Sancho de Pamplona y Arnaldo de Olerón, el rey García Ramírez de Navarra, su secretario Pedro Sos y otros personajes¹³⁶.

Legación del cardenal Guido de Vico en 1143: Paces de Zamora e infeudación de Portugal

La tercera legación del cardenal Guido en España buscaba la unidad de los príncipes cristianos en la lucha contra los almorávides¹³⁷. Conviene recapitular, siquiera telegráficamente, algunos de los sucesos político-eclésiásticos previos a la llegada del cardenal Guido de 1143¹³⁸. El arzobispo Pelayo de Braga fue hecho prisionero por Teresa de Portugal en la primavera de 1122, por su apoyo a la causa de su hijo, Alfonso Enríquez. Por mediación del legado apostólico Diego Gelmírez la condesa liberó al bracaren-

¹³⁴ Sobre estas acciones y su carácter cruzadístico, UTRILLA UTRILLA, J. F., “Conquista, guerra santa...”, pp. 113-115.

¹³⁵ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana...*, III.LVII, pp. 598-599; FLÓREZ, *ES*, XX, pp. 579-580.

¹³⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos...*, Vol. I, p. 365. El documento en MORET, *Papeles*, II, 272v (*Ibidem*).

¹³⁷ MATTOSO, José, *História de Portugal. II. A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa, Ed. Estampa, 1993, p. 72.

¹³⁸ FREITAS DO AMARAL, Diego, *D. Afonso Henriques. Biografia*, Lisboa, 2000, pp. 85-86; FERREIRA, Augusto J., *Fastos Episcopales da Igreja Primacial de Braga (sec. III-sec. XX)*, T. I, Braga, 1928, p. 264..

se¹³⁹; éste se exilió en el reino de León, llevándose consigo al joven infante Alfonso, quien en 1125 fue armado caballero en Zamora¹⁴⁰.

Tras la muerte de Urraca (†1126) y la expulsión de sus reinos de las tropas de Alfonso I de Aragón, Alfonso VII invadió las tierras portuguesas, apoyado por el arzobispo Diego Gelmírez. Logró el vasallaje de la condesa, y a continuación, el de su hijo en Guimarães (27 de abril de 1128). Pero el partido del infante Alfonso logró una crucial victoria contra las tropas de Teresa en la batalla de San Mamede, el 24 de junio de 1128¹⁴¹. Como señala H. Baquero, “com esta vitória criava-se uma dinâmica que iria conduzir inexoravelmente à independência de Portugal”¹⁴².

Como narra la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, el levantamiento contra Alfonso VII fue simultáneo por parte de Alfonso de Portugal y de García de Navarra¹⁴³. El tratado de Tuy de 1137 trajo una inestable paz, que desembocó en la mutua invasión de Galicia y Portugal en 1140. Alfonso Enríquez comenzó a intitularse como rey de Portugal a raíz de sus primeros éxitos en los combates de este año (campana de Valdevez), y se llegó a un acuerdo por mediación del arzobispo Juan Peculiar de Braga¹⁴⁴.

No obstante, las paces más duraderas se lograron en Zamora en 1143 y tuvieron lugar en presencia del cardenal legado Guido de Vico. No se conservan actas del tratado, pero por otros documentos se sabe que el monarca leonés aceptó la intitulación real de Alfonso Enríquez. Ahora bien, Alfonso VII no reconocía con ello la independencia de Portugal; de hecho, el tratado supuso la entrega a Alfonso Enríquez del señorío de Astorga, lo cual implicaba la dependencia vasallática del monarca portugués respecto a Alfonso VII, *Hispaniae Imperator*¹⁴⁵.

¹³⁹ FALQUE REY, E., *Historia Compostelana...*, Lib. II, Cap. LVIII, p. 410; FLÓREZ, ES, XX, *Historia Compostellana*, pp. 380-381.

¹⁴⁰ *Chronicon Lusitano*, en FLÓREZ, ES, XIV, p. 421; BAQUERO MORENO, H., “Portugal e o reino das Astúrias...”, p. 137.

¹⁴¹ Fecha bautizada por la historiografía como la “primeira tarde portuguesa”. J. Mattoso, H. Baquero o M. J. Branco, siguiendo el título de una famosa pintura mural de la batalla realizada por Acácio Lino (1928).

¹⁴² São Mamede permitió a Alfonso Enríquez hacerse con el control del condado portugués, y su madre y el conde Fernando Pérez de Trava se retiraron a Galicia. SOTO RABANOS, J. M., “¿Se puede hablar de un entramado político religioso en el proceso de independencia de Portugal?”, *Hispania*, Núm. 227 (2007), pp. 801-85 y 811.

¹⁴³ PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *Crónica del Emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, León, Universidad de León, 1997, Lib. I, Cap. 73, p. 85.

¹⁴⁴ FERREIRA, A., *Fastos Episcopales...*, I, pp. 280-281 y 288-289; *Chronicon Lusitano*, en FLÓREZ, ES, XIV, p. 424.

¹⁴⁵ FLÓREZ, ES, XVI, p. 206; QUINTANA PRIETO, A., *El Obispado de Astorga...*, pp. 241-243.

Este difícil equilibrio entre independencia y sumisión fue desbaratado en el momento en que Alfonso Enríquez decidió acudir al patrocinio de la Sede Apostólica, asunto en el que el cardenal Guido ejerció un destacado papel como legado pontificio. Fue ésta una importante cuestión político-eclesiástica para el desarrollo de los reinos hispanos, y la infeudación de 1143 fue una etapa más de la progresiva imbricación portuguesa con la Iglesia de Roma¹⁴⁶.

Sin embargo, el vasallaje de Alfonso Enríquez ante la Sede Apostólica era incompatible con el que había acordado en Zamora –ante el mismo legado Guido– hacia su primo Alfonso VII. El documento de la infeudación (*Claves Regni*) es del 13 de diciembre de 1143:

*“Sabiedo que las llaves del Reino de los cielos le fueron concedidas a San Pedro por nuestro Señor Jesucristo, he decidido tener el mismo patrón y abogado ante Dios omnipotente [...] Por ello yo, Alfonso, por la gracia de Dios rey de Portugal, por medio del señor G[uido], cardenal diácono y legado de la Sede Apostólica, presté homenaje a mi señor y padre el Papa Inocencio, y también ofrezco mi tierra a San Pedro y a la santa Iglesia Romana, bajo un censo anual de cuatro onzas de oro, con esta condición y tenor, a saber, que todos los que gobiernen mi tierra después de mi muerte, paguen el mismo censo anual a San Pedro, y yo, como caballero propio de San Pedro y del Romano Pontífice, tanto en mí mismo como en mi tierra, o en aquellas cuestiones que afectan a la dignidad y el honor de mi tierra y a la defensa y consuelo de la Sede Apostólica, que no acepte nunca en mi tierra la autoridad de ningún señor eclesiástico o secular, sino sólo la de la Sede Apostólica, o la de su enviado «a lateres» [...]”*¹⁴⁷.

La clave política de la carta reside en la declaración de intenciones del portugués de no aceptar “la autoridad de ningún señor eclesiástico o secular”, sino sólo la autoridad de la Sede Apostólica. No cabe duda de que el poder secular al que hace alusión el documento era el de su primo Alfonso VII de León.

¹⁴⁶ BRANCO, Maria João, “Os homens do Rei e a bula *Manifestis Probatum*: percurso de uma bula pelos meandros da luta pela legitimidade do Rei e do Reino nos séculos XII e XIII”, en *Poder Espiritual / Poder Temporal...*, p. 140; BAQUERO, H., “Portugal e o reino de Astúrias...”, pp. 139-140; Ídem, “A Igreja na formação histórica...”, p. 47; SOTO RÁBANOS, J. M., “¿Se puede hablar de un entramado político religioso...”, p. 816; BRANCO, M. J., “Portugal no Reino de León...”, esp. pp. 612-613 y 621; MARQUES, José, “Igreja e poder régio, em contextos de mudança: séculos XII-XIII”, en *Poder Espiritual / Poder Temporal...*, pp. 67-69.

¹⁴⁷ AGUIRRE, *Collectio*, T. V, pp. 60-61; VITERBO, Joaquim, *Elucidario das palavras, termos e frases que em Portugal...*, T. I, Lisboa, 1798, p. 378. Trad. de F. Rodamilans.

El tratamiento por parte de la Sede Apostólica de este asunto fue sumamente cuidadoso, como debió serlo el del legado Guido durante su estancia en España. De hecho, la respuesta de la Sede Apostólica no llegó de manos del sucesor de Inocencio II, Celestino (1143-1144), sino de Lucio II (1144-1145)¹⁴⁸. La carta de Lucio II debió de ser algo decepcionante para Alfonso de Portugal, especialmente en lo que al reconocimiento de su independencia se refería. El Papa no se dirigió a Alfonso como *rex*, sino como *dux*, y en ningún momento habló del *regnum* sino de las *terras* a él encomendadas. No obstante, la sujeción de Alfonso Enríquez a la Sede Apostólica fue un importante paso adelante en el camino hacia la autonomía política, y logró su objetivo final a medio plazo. El Papa Alejandro III expidió la bula *Manifestis Probatum* el 23 de mayo de 1179, por la cual confirmaba al propio Alfonso y a sus sucesores el título de rey de Portugal¹⁴⁹. Una de las razones más poderosas para considerar que la infeudación ante el cardenal legado Vico fue el punto de partida de un proceso histórico buscado desde Portugal es el hecho de que la *Claves Regni* de 1143 contiene la misma argumentación que el Papado hará propia en la *Manifestis Probatum* de 1179, a saber, la legitimación que otorga la condición de *miles Christi* en la lucha de reconquista contra el infiel¹⁵⁰.

El «conventus» de Gerona de 1143 y el Temple en Aragón

Tras la celebración del concilio de Valladolid, de las paces de Zamora y de la infeudación del rey Alfonso Enríquez a la Sede Apostólica, el cardenal legado Guido se trasladó a Gerona, donde presidió una reunión de obispos celebrada el 27 de noviembre de 1143. Esta reunión legatina, junto con las cortes celebradas al mismo tiempo en la ciudad, buscaba terminar de solucionar el problema generado por el testamento de Alfonso I el Batallador (†1134), que ya había provocado la independencia del reino de Pamplona con García Ramírez¹⁵¹. Ramiro II había firmado en 1137 las

¹⁴⁸ AGUIRRE, *Collectio*, T. V, p. 61; JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 8590, p. 12.

¹⁴⁹ JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 13420, p. 347. VV.AA., 8^o. *Centenário do reconhecimento de Portugal pela Santa Sé (Bula “Manifestis Probatum”, 23 de Maio de 1179)*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1979; VV.AA., *Poder Espiritual / Poder Temporal. As Relações Igreja-Estado no tempo da monarquia (1179-1909). Actas do Colóquio 26 a 28 de Maio 2009*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 2009; FERNANDES MARQUES, Maria Alegria, “A bula Manifestis Probatum. Ecos, textos e contextos”, en *Poder Espiritual / Poder Temporal...*, pp. 114-123.

¹⁵⁰ BRANCO, Maria João, “Os homens do Rei e a bula Manifestis Probatum...”, pp. 133-135.

¹⁵¹ *Vid.* MARTÍN DUQUE, Ángel J., “La restauración de la monarquía navarra y las Órdenes Militares (1134-1194)”, *Anuario de Estudios Medievales*, Núm. 11 (1981), pp. 59-71. Tanto

capitulaciones matrimoniales de su hija Petronila con el conde Ramón Berenguer IV de Barcelona. Durante los años que siguieron hasta la mayoría de edad de la infanta y la celebración del matrimonio (1150), Alfonso VII presionó a Ramiro II para casarse con Petronila él mismo o para casarla con su hijo Sancho el Deseado.

Tras las capitulaciones de 1137, el conde Ramón se preocupó por resolver la cuestión de los derechos del reino de Aragón, cedidos *de iure* a los órdenes militares. Logró así que los caballeros del Temple, Santo Sepulcro y Hospital renunciaran a la herencia en su favor, a cambio de numerosos privilegios y mercedes¹⁵². En este contexto se celebró el concilio legatino de Gerona el 27 de noviembre de 1143, en el que se instauraba la orden del Temple en Aragón para luchar contra los musulmanes y Ramón Berenguer otorgaba amplísimos privilegios a la Orden; ésta fue la importante contrapartida concedida a los templarios a cambio de la renuncia expresa a los derechos del testamento del Batallador. Se conserva el documento del concilio que especifica todas las donaciones y que fue redactado en presencia del cardenal legado Guido¹⁵³.

4. LA SEGUNDA MITAD DEL S. XII. JACINTO, GREGORIO Y RAINERIO: LEGADOS PONTIFICIOS PARA LA GUERRA SANTA

Primera legación del cardenal Jacinto (1154-1155). El concilio de Valladolid de 1155 y la cruzada

El cardenal Jacinto fue el primero de los grandes representantes de la familia Bobbone-Orsini; ascendió al solio pontificio con el nombre de Celestino III (1191-1198). Sus dos legaciones en España se produjeron con un intervalo entre ambas de casi dos décadas, la primera en 1154-1155, y la segunda en 1172-1174¹⁵⁴. Fue también legado *a latere* de Adriano IV ante el

García Ramírez como Sancho el Sabio supieron ganarse el favor de templarios y hospitalarios para salvar sus derechos.

¹⁵² Ramón Berenguer IV alcanzó un acuerdo con los hospitalarios y con los canónigos del Santo Sepulcro en 1141, y con los templarios en 1143, a cambio de los derechos de una quinta parte de las conquistas efectuadas por el conde. SABATÉ I CURULL, F., *Història de Catalunya...*, p. 210.

¹⁵³ DE BOFARULL, Próspero, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, T. IV, Barcelona, 1849, Doc. XLIII, pp. 93-97; CRESPO VICENTE, Pascual, "Documentos para el estudio de las órdenes militares en España", *Xiloca*, Núm. 34 (2006), pp. 205-211.

¹⁵⁴ *Vid.* SMITH, Damian J., "The Iberian Legations of Cardinal Hyacinth", en DORAN, J., SMITH, D. J. (Eds.), *Pope Celestine III...*, pp. 81-111.

emperador Federico I Barbarroja en 1158, y desarrolló misiones en Francia, Génova y el norte de Italia¹⁵⁵.

En julio de 1154 el legado se hallaba en la ciudad de Segovia, atendiendo a una gran reunión de prelados y aristócratas del reino convocados por el Emperador Alfonso VII¹⁵⁶. El cardenal Jacinto presidió un gran concilio nacional en Valladolid entre el 25 enero y el 4 febrero de 1155¹⁵⁷. En cuanto a las actas conciliares, destaca la relación de sus cánones tanto con las actas del II Concilio de Letrán de 1139 como con las del concilio celebrado igualmente en Valladolid por el cardenal legado Guido en 1143. Además de esto, los cánones vallisoletanos fueron replicados a su vez en los concilios leridanos de 1 de mayo de 1155 y de 1173¹⁵⁸. Merecen especial atención dos cánones del articulado de Valladolid de 1155, que no están recogidos en los otros concilios¹⁵⁹:

“(1) Conocidas las muchas y grandes destrucciones causadas por los sarracenos, deseando con paternal afecto ser un remedio para ellas y eliminar la infestación y suciedad del pueblo enemigo, confiados en los méritos de los apóstoles Pedro y Pablo, imponemos tanto a los clérigos como a los laicos, para remisión de sus pecados, que, de acuerdo con las fuerzas y facultades concedidas por Dios, se esfuercen plenamente por defender la cristiandad y reprimir la maldad de los sarracenos, concediéndoles la misma indulgencia que el Papa Urbano concedió a los enviados a Jerusalén para la liberación de la Iglesia oriental. A aquél que

¹⁵⁵ DUGGAN, Anne J., “Hyacinth Bobone: Diplomat and Pope”, en DORAN, J., SMITH, D. J. (Eds.), *Pope Celestine III...*, pp. 1-30.

¹⁵⁶ FITA COLOMÉ, Fidel, “Madrid en el siglo XII”, *BRAH*, Núm. 8 (1886), Doc. 6, pp. 59-61.

¹⁵⁷ VIGNAU Y BALLESTER, Vicente, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, Docs. XIV y XV, pp. 27-29; FITA, F., “Concilios nacionales de Salamanca en 1154 y de Valladolid en 1155”, *BRAH*, Núm. XXIV (1894), pp. 467-469; GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha. Hermana del Emperador*, León-Barcelona, 1972, Doc. 44, pp. 161-162; PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia, 1986, Doc. 36, pp. 60-61.; FITA, F., “Concilios nacionales de Salamanca...”, pp. 470-471; RECUERO ASTRAY, Manuel, *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979, pp. 192-193, n. 90; VÁZQUEZ NÚÑEZ, Arturo, “Documentos históricos”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo II, Núm. 33 (1903), Doc. XXXIII, pp. 169-171; LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, T. IV, *Apéndices*, Doc. XXV, p. 69.

¹⁵⁸ El texto fue publicado por SAINZ DE BARANDA, P., *ES*, XLVIII, pp. 301-307; y traducido desde aquí en TEJADA Y RAMIRO, *Colección*, T. III, pp. 278-286.

¹⁵⁹ VALLS-TABERNER, F., “Ein Konzil zu Lerida im Jahre 1155”, en *Papsttum und Kaisertum. Forschungen zur politischen Geschichte und Geisteskultur des Mittelalters*, Munich, 1973 (1926), p. 365; SABANÉS i FERNÁNDEZ, Roser, “Los concilios ilerdenses de la provincia eclesiástica tarraconense en la Edad Media (a. 546-1460)”, en BOLÒS, Jordi, BUSQUETA, Joan J. (Eds.), *Territori i Societat a l'Edat Mitjana. Història, Arqueologia, Documentació*, Vol. III, Lérida. Univ. de Lleida, 2000, pp. 383-388.

emprendiera devotamente este santo camino y, o bien lo terminase, o bien muriera allí, por la autoridad conferida a nos por Dios, le concedemos la absolución de todos sus pecados por los cuales hubiera recibido la confesión con un corazón contrito y humillado, y le recibimos bajo la protección nuestra y de [San] Pedro tanto a él como a sus hombres y a sus bienes, desde el comienzo de su viaje hasta su retorno. Por lo tanto, si alguien pretendiera durante este tiempo violar sus bienes o inquietarle con otras molestias, sea anatema.

(32) Desde el inicio de la Cuaresma hasta la octava de Pascua, y desde el inicio del Adviento hasta la octava de la Epifanía, ordenamos que sea observada la tregua entre los cristianos, y que no se haga ningún combate en absoluto entre ellos. Si alguien violara esto, sea excomulgado”¹⁶⁰.

Ambos artículos guardan una razonable relación entre sí. El primero es un llamamiento a la lucha contra los sarracenos y, en concreto, se trata de una puesta al día de la conmutación del voto de cruzada. Nótese que la referencia a la bula de indulgencia es del Papa Urbano [II], quien desde 1089 ya había instado a acudir a la reconquista de Tarragona en vez de acudir al camino de Jerusalén; el tenor del texto es similar al del Lateranense II y al de la bula *Pastoralis officii* de Calixto II de 1123. En cuanto al c. 32, último de las actas vallisoletanas, reproduce el comienzo del c. 12 del II Concilio Lateranense sobre las treguas y paces de Dios.

Todavía podría precisarse más sobre esta convocatoria cruzadística del legado Jacinto. De Ayala ha analizado la relación existente entre reconquista, cruzada y órdenes militares, que formaron parte de un mismo “círculo de acción” en el que compitieron la Sede Apostólica y los monarcas hispanos¹⁶¹. La monarquía castellano-leonesa, tanto antes como después de la promulgación de la cruzada de Urbano II, mantuvo viva la idea de una cruzada propia. Ello ha podido verse para el caso de Alfonso VI (1073) y aumentó con los éxitos de Alfonso VII (Almería, 1147), monarca que promovió las órdenes militares extranjeras en Castilla y León. Bajo este punto de vista, uno de los objetivos de la legación del cardenal Jacinto habría sido precisamente “recuperar el control de la cruzada para la Sede Apostólica”, y la subsiguiente reacción por parte de los sucesores del emperador Alfonso

¹⁶⁰ ERDMANN, Carl, *O Papado e Portugal no primeiro século da história portuguesa*, Coimbra, Instituto Alemão da Universidade de Coimbra, 1935, Doc. V, pp. 83-88. Trad. de F. Rodamilans.

¹⁶¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Reconquista, cruzada y órdenes militares”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre*, Hors-série Num. 2 (2008), pp. 1-13.

habría sido la creación de las órdenes militares hispánicas¹⁶²; las más importantes nacieron, significativamente, entre 1160 y 1180, y, frente al universalismo y el control último pontificio de las órdenes militares originarias, destaca la territorialización y el control regio de esta importante herramienta de la lucha peninsular¹⁶³. Las actuaciones posteriores de Jacinto corroborarían este planteamiento; ya como Papa Celestino III, el antiguo legado insistió en la promoción pontificia de la cruzada peninsular, así como en la identificación de Reconquista y Cruzada.

En todo caso, no cabe duda de que la legación del cardenal Jacinto tuvo como uno de sus objetivos generales el promover la guerra contra los sarracenos, buscando para ello, en primer lugar, terminar con las disputas entre príncipes y entre obispos de los reinos. Los cánones 18, 24, 25 y 32 del concilio de Valladolid de 1155 (y los concordantes de Lérida de ese mismo año), muestran con claridad este objetivo de pacificación del territorio cristiano. Aunque dichos preceptos no eran sino traslaciones fidedignas de los cánones 11, 12 y 15 del Concilio II de Letrán, habría que considerarlos como un paso necesario para alcanzar el objetivo último de la Reconquista. Para el cardenal Jacinto, la reforma de la Iglesia y la batalla contra el infiel estaban íntimamente conectadas¹⁶⁴.

La participación directa del legado pontificio en la lucha contra los sarracenos aparece de forma clara en una carta del cardenal Jacinto, que debió de ser escrita en el mismo año de 1155¹⁶⁵, y en la cual se encargó de organizar las provisiones para el ejército que se preparaba para una gran campaña contra los sarracenos, solicitando la participación económica de todos los preladados, abades y órdenes militares de los reinos hispanos¹⁶⁶. Es muy probable que en el propio concilio de Valladolid de 1155 se acordasen también subsidios para la jornada contra los infieles¹⁶⁷. El resultado de esta “nueva savia cruzada” fue una reactivación de la actividad reconquistadora del rey, que desde 1151 había quedado prácticamente paralizada¹⁶⁸. Lo

¹⁶² *Ibidem*, p. 6

¹⁶³ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 19-22; pp. 55-56.

¹⁶⁴ SMITH, D. J., “The Iberian Legations...”, p. 102.

¹⁶⁵ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 98, pp. 116-117.

¹⁶⁶ El llamamiento era específicamente a los hispanos, pero a todos ellos, estando presentes en Valladolid todos los preladados portugueses, así como el de Pamplona y los *fronterizos* de Calahorra y Tarazona. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Alfonso VII y la Cruzada. Participación de los obispos en la ofensiva reconquistadora”, en DEL VAL VALDIVIESO, M. Isabel, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (Coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. II, Valladolid, Univ. de Valladolid, 2009, p. 528.

¹⁶⁷ SERRANO, L., *Op. cit.*, T. II, p. 49.

¹⁶⁸ AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Alfonso VII y la Cruzada...”, p. 527.

cierto es que nuevas conquistas se sucedieron en el camino de Almería; en marzo de 1155 el rey Alfonso se hallaba en Toledo, iniciando una campaña victoriosa que, entre junio y agosto de 1155, supuso la toma emblemática de Andújar, Pedroche y Santa Eufemia, reafirmando “el prestigio de Alfonso VII como caudillo de la Reconquista”¹⁶⁹.

Bajo esta perspectiva, el concilio de Valladolid de 1155, sin que ello suponga restar un ápice a sus objetivos reformadores y eclesiásticos, adquiere una perspectiva netamente cruzadística. A ella se refieren los mencionados cánones sobre pacificación del reino, treguas y paces de Dios, sobre conmutación de indulgencias, el llamamiento específico a los prelados y órdenes militares para apoyar la cruzada contra los sarracenos, e incluso la presencia en Valladolid del obispo de Almería, probablemente para encargarse de liderar la restauración de la organización eclesiástica en aquellas tierras recién reconquistadas¹⁷⁰ y de cuya permanencia bajo el gobierno cristiano ya no se dudaba.

Legados y enviados pontificios para la guerra antes del segundo viaje del cardenal Jacinto

El 23 de mayo de 1158 se firmó la paz en Sahagún entre Sancho III de Castilla y Fernando II de León, estableciendo el modo de reparto de las tierras de al-Andalus conquistadas en adelante a los musulmanes, así como un acuerdo sucesorio en caso de muerte sin descendencia legítima de alguno de los monarcas. El tratado de Sahagún protegía al conde Ramón Berenguer IV de Barcelona, tío materno de ambos hermanos, que se comprometían expresamente a no atacarle¹⁷¹.

En estas fechas el conde barcelonés se disponía a luchar contra el Rey Lobo y, buscando reforzar su seguridad en la retaguardia en la misma dirección que había alcanzado con el tratado de Sahagún, pidió la protección del Papa Adriano IV. Éste se la concedió el 23 de junio de 1158, mediante una carta en la que encomendaba a los arzobispos Bernardo de Tarragona y

¹⁶⁹ RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII, Emperador...*, p. 193.

¹⁷⁰ REILLY, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla Under King Alfonso VII (1126-1157)*, Filadelfia, Univ. de Pensilvania, 1998, p. 126.

¹⁷¹ GONZÁLEZ, Julio, “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, *En la España Medieval*, Núm. 2 (1982), p. 420; MARCOS DÍEZ, David, *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2009, Doc. 29, pp. 362-366. En el tratado de Sahagún el naciente reino de Portugal estuvo cerca de desaparecer, quedando repartido entre Castilla y León. FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún...*, Vol. IV, Doc. 1332, pp. 275-277.

Berengario de Narbona la misión de lanzar censura contra todos los príncipes cristianos que se opusieran a la lucha contra los musulmanes del conde Ramón Berenguer IV¹⁷². No cabe duda de que el narbonense actuaba como legado de la Sede Apostólica, mientras que no parece que Bernardo de Tarragona gozase de la dignidad de la legacía apostólica durante el pontificado del Papa Adriano, sino que su encargo, en este caso, obedecería fundamentalmente a su condición de metropolitano del reino de Ramón Berenguer IV¹⁷³.

Hay noticia escueta del envío del *magister* Pedro a tierras hispanas en 1168. Según hipótesis de Säbekow, habría acudido con el cometido principal de promover la guerra contra los musulmanes en la Península Ibérica¹⁷⁴, pero lo que se sabe con certeza es que su misión tuvo un carácter recaudatorio, similar a la de su predecesor Teudino y el capellán León en relación con el censo del monasterio conimbrense de la Santa Cruz¹⁷⁵.

Segunda legación del cardenal Jacinto (1172-1174): órdenes militares, indulgencias y canonizaciones

Diecisiete años después de su primer viaje a España, el cardenal Jacinto Bobbone fue enviado por segunda vez a la Península Ibérica, esta vez en el lugar del Papa Alejandro III. Al igual que en su primer viaje, el cardenal desarrolló un extenso programa recorriendo de nuevo buena parte de los reinos peninsulares¹⁷⁶. Una misión primordial encomendada para esta segunda visita legatina era alcanzar las paces entre los reyes cristianos, que habían vivido una situación convulsa tras los reinados de Alfonso VII (†1157), Sancho III el Deseado (†1158), y la subsiguiente minoridad de Alfonso VIII (hasta 1170). Todo ello con el objetivo último, por parte de la Sede Apostólica, de favorecer el avance en la guerra contra los musulmanes del rey Alfonso. El momento era crucial, puesto que a finales de 1171 el califa almohade Abu Yaqub (Yusuf I) había desembarcado en territorio peninsular;

¹⁷² JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 10.419, p. 134; AGUIRRE, *Collectio*, T. V, p. 70 (lo fecha erróneamente en 1150); MIGNE, *PL*, CLXXXVIII, Ep. CLXXXIX, cols. 1570-1571.

¹⁷³ JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 10468, p. 137. J. González interpreta que ambos arzobispos eran legados apostólicos. GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Vol. I, pp. 377-378.

¹⁷⁴ SÄBEKOW, Gerhard, *Die päpstlichen Legationen nach Spanien und Portugal bis zum Ausgang des XII. Jahrhunderts*, Berlin, 1931, p. 53.

¹⁷⁵ ERDMANN, Carl, *Papsturkunden in Portugal*, Berlín, 1927, Doc. 159, p. 380.

¹⁷⁶ SMITH, D. J., "The Iberian Legations...", pp. 86-88.

por otra parte, la presencia legatina serviría para acreditar que la autoridad única para reactivar la cruzada era la de la Sede Apostólica¹⁷⁷.

En presencia del cardenal Jacinto se reunieron en Soria los reyes Fernando II de León, Alfonso II de Aragón y Alfonso VIII de Castilla, que era el monarca anfitrión (ca. Marzo de 1172)¹⁷⁸. Tanto su presencia juntos, como el hecho de que confirmaran la recién creada Orden de Santiago, vendría a reforzar precisamente la narración del bulario sobre la finalidad de la legación pontificia, a saber, recomponer la paz entre los reinos para avanzar en la lucha contra el musulmán. Sobre la orden santiaguista, habría que matizar que el aparente control último de la Sede Apostólica fue más formal que real, pues la Orden de Santiago estuvo siempre mediatizada por la monarquía¹⁷⁹.

El legado Jacinto pasó después al reino de León. El 12 de mayo de 1172 volvió a manifestarse el propósito legatino de la pacificación interna y la reconquista, con la adhesión de los *potentiores* abulenses a la Orden de Santiago¹⁸⁰. Durante su estancia hispana el legado enfermó y tuvo que guardar reposo en Zamora¹⁸¹. Una vez recuperado se trasladó a Toledo, desde donde participó de manera todavía más directa en la tarea reconquistadora, concediendo indulgencias o “grandes solturas” a los defensores de Huete, plaza que estaba siendo cercada en aquellos momentos por las tropas califales. Queda el recuento de lo sucedido en los Anales Toledanos¹⁸².

En febrero de 1173 el legado se hallaba en Portugal, donde intervino en una disputa económica de los Hospitalarios portugueses contra la Iglesia arzobispal de Braga¹⁸³. La pronta resolución alcanzada habría de ponerse en relación con la misión cruzadística del cardenal en España. Dentro del programa de la Sede Apostólica que buscaba establecer el legado pontificio, era muy desafortunado que una disputa económica¹⁸⁴ entre actores político-

¹⁷⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Alfonso VIII, Cruzada y Cristiandad”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 29 (2016), p. 83.

¹⁷⁸ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, Vol. I, p. 378; AGUADO DE CÓRDOBA, Francisco (Dir.), *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, Doc. I.11, pp. 2-3; Vid. MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974.

¹⁷⁹ AYALA, C. de, *Las órdenes militares hispánicas...*, pp. 124-125.

¹⁸⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943, p. 99.

¹⁸¹ AGUADO DE CÓRDOBA, F. (Dir.), *Bullarium...*, Doc. IV, pp. 78-79.

¹⁸² *Anales Toledanos, I*, en FLÓREZ, ES, XXIII, pp. 391-392.

¹⁸³ ERDMANN, C., *Papsturkunden...*, Doc. 71, pp. 243-244.

¹⁸⁴ Aunque la cantidad discutida fuese importante, como se infiere al comparar los ochenta morabetinos de la sentencia legatina con el censo anual de la Santa Cruz de Coimbra a Roma, que era de apenas dos morabetinos.

eclesiásticos tan importantes como el arzobispo de Braga y el maestro de los Hospitalarios entorpeciese la acción contra los almohades.

Tras su estancia en tierras portuguesas, el cardenal Jacinto viajó hasta León, donde el 22 de abril de 1173 presidió un traslado solemne de reliquias al monasterio de San Claudio¹⁸⁵; ello guarda cierto paralelismo con otra actuación del cardenal Jacinto en los primeros meses de 1173¹⁸⁶: la canonización de San Rosendo de Dumio¹⁸⁷. El legado pontificio, en nombre de Alejandro III, autorizaba el culto litúrgico universal al santo dumioense, lo cual era una herramienta más de centralización promovida desde el Papado reformista¹⁸⁸. Así pues, la intervención del legado Jacinto en relación con el culto a San Rosendo encajaba perfectamente en el nuevo programa de Alejandro III, tanto por la cuestión del control de las canonizaciones como, en un sentido más específico, por el papel que aquel santo obispo, combatiente del Islam a mediados del s. X, podía jugar como estandarte para la cruzada peninsular promovida por el Papado dos siglos después y, en especial, contra la reactivada amenaza almohade¹⁸⁹.

El cardenal se dirigió de nuevo al reino de Aragón, asistiendo en Zaragoza, en el mes de enero de 1174, al matrimonio del rey Alfonso II con la infanta Sancha de Castilla, tía del rey Alfonso VIII. Sin duda esta unión era un buen augurio para el legado apostólico. No se resolvió satisfactoriamente, pues aunque alcanzó el mencionado acuerdo entre León, Castilla y Aragón al inicio de su legación, sin embargo estos monarcas se levantaron contra el de Navarra. La segunda legación del cardenal Jacinto debió de terminar poco después, hacia mediados de marzo de 1174. Además de los numerosos asuntos eclesiásticos que trató durante su prolongada visita en

¹⁸⁵ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (Siglos XI-XIII)*, León, Universidad de León, 2003, Doc. 40, p. 100; AMBROSIO DE MORALES, *Coronica...*, T. V, Lib. X, p. 146; RIESCO, *ES*, XXXV, pp. 407-410; MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Legislación conciliar...*, p. 357.

¹⁸⁶ GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, “La canonización de San Rosendo de Dumio”, en Ídem, *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976, p. 159.

¹⁸⁷ SMITH, Damian, “Saint Rosendo, Cardinal Hyacinth and the Almohads”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, Vol. 1, Núm. 1 (2009), pp. 53-67. GARCÍA Y GARCÍA, A., “La canonización...”, pp. 167-172. Textos latinos y traducción completa al gallego en PÉREZ LÓPEZ, Segundo L., “San Rosendo e Mondoñedo. Razóns para un Centenario (907-2007)”, *Estudios Mindonienses. Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, Núm. 22 (2006), pp. 85-92.

¹⁸⁸ Apenas suele tratarse este aspecto de la Reforma Gregoriana. PRUDLO, Donald S., *Certain Sainthood. Canonization and the Origins of Papal Infallibility in the Medieval Church*, Nueva York, Cornell University Press, 2015; TIERNEY, Brian, *Origins of the Papal Infallibility, 1150-1350: A study on the Concepts of Infallibility, Sovereignty and Tradition in the Middle Ages*, Leiden, 1972.

¹⁸⁹ SMITH, D., “Saint Rosendo...”, pp. 60-61.

tierras hispanas, la misión más política no surtió los efectos deseados. De alguna manera, su prolongada experiencia sobre la situación de los reinos de España se la trasladó, ya desde la Sede Apostólica como Celestino III, a su propio legado *a latere*, el cardenal Gregorio¹⁹⁰.

La renovación de la cruzada hispana hasta la elección de Celestino III

La pérdida del Reino cristiano de Jerusalén como consecuencia inmediata de la derrota de los ejércitos cristianos contra el de Saladino, en la batalla campal de los Cuernos de Hattin (octubre de 1187), fue un duro golpe para el Papado y para la Cristiandad. Ante la inminente llegada de la cruzada de Barbarroja, en 1190 Saladino entró en contacto con el califa almohade Abu Yusuf (1184-1199), quien hasta entonces era considerado un enemigo por los ayubíes, aunque no se llegó a un acuerdo¹⁹¹.

Al igual que el emperador Federico I, el Papa Clemente III comprendió que la unidad de acción por parte de los príncipes cristianos era más necesaria que nunca, y volvió especialmente sus ojos a la cruzada hispana, frenada sistemáticamente por las luchas intestinas entre los distintos reyes. Las informaciones que facilitó el cardenal Jacinto a la curia pontificia sobre la situación de los reinos hispanos en relación con la lucha contra el infiel, que él mismo vivió de primera mano en su segunda legación, sin duda ayudaron a consolidar dos ideas fuerza en Roma: que la guerra contra el Islam en España era un escenario de cruzada tan relevante como el de Tierra Santa; y que la falta de unión de los príncipes de aquellos reinos hispanos era un peligroso lastre para la consecución de la victoria final.

Alejandro III ya había dirigido una bula a todos los cristianos del territorio peninsular exhortándoles a la cruzada (ca. 1175), con indulgencias a los fallecidos, remisión de penas a los demás combatientes y excomunión y entredicho a los que colaborasen de cualquier modo con los musulmanes. Debió de encomendarse a los prelados que promulgaran esta cruzada por todas las diócesis de los reinos¹⁹².

Sin embargo, el mayor problema no era tanto la colaboración de los príncipes cristianos con los musulmanes como las guerras internas entre

¹⁹⁰ SÄBEKOW, G., *Die päpstlichen Legationen...*, pp. 54-55.

¹⁹¹ AYALA, C., "Alfonso VIII, Cruzada..." p. 85, n. 30; EDDÉ, Anne-Marie, *Saladin*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 2011 (París, 2008), pp. 203-227; 251-256; CALLEJAS MARTÍN, Isabel, "Los ayubíes (564h./1168-658h./1260): un recorrido historiográfico", *En la España Medieval*, Vol. 38 (2015), pp. 399-467

¹⁹² RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo...*, T. I, pp. 218-219.

ellos. Esto se manifestó con especial crudeza cuando Alfonso VIII alcanzó la mayoría de edad y quiso recuperar los territorios que leoneses y navarros le habían arrebatado. Entre el rey castellano y su tío Fernando II se llegó a un tratado de paz en el que actuaron como compromisarios los arzobispos de Toledo y Compostela, los obispos de Ciudad Rodrigo y Ávila, el maestre de Santiago y el prior de los Hospitalarios¹⁹³. A pesar de las mutuas protecciones, de la entrega de plazas en prenda, de la vigilancia prevista y de las condenas eclesiásticas, las paces se quebrantaron y el rey Fernando se quejó ante Urbano III. Éste decidió dar un paso más y nombrar jueces pontificios para la causa a los arzobispos de Toledo y Compostela, junto con los obispos de Orense y Palencia. Les encargó buscar la pacificación por todos los medios¹⁹⁴. La muerte de Fernando II (†22 de enero de 1188) facilitó la resolución del litigio.

Entretanto, se había producido el desastre de Hattin y la pérdida del Reino de Jerusalén, de ahí el especial y urgente encargo que realizó el nuevo Papa Clemente III (19 de diciembre de 1187-1191) a Gonzalo de Toledo. Con fecha de 8 de mayo de 1188 encomendó al arzobispo toledano la consecución de una paz duradera que permitiera expulsar a los musulmanes del territorio¹⁹⁵. Esta bula condensa buena parte de la doctrina pontificia que llevaba perfeccionándose desde los primeros tiempos de la Reforma Gregoriana en lo que atañe a la cruzada hispana. Resulta especialmente interesante que la comparación entre Oriente y Occidente sea inmediata y concreta. No es sólo que la *via Hispaniae* se equipare como destino cruzadístico y, por tanto, fuente de indulgencias, con la ruta a Tierra Santa, sino que Clemente III deja claro que lo que ha pasado en Jerusalén afecta directamente a España: la desunión entre los cristianos de Jerusalén es lo que ha causado la pérdida en Oriente, y podría suceder otro tanto en España, si los príncipes cristianos no deponen de inmediato sus enfrentamientos y se unen firmemente contra el Islam peninsular.

Queda también manifiesto que desde el Papado se pretenden recuperar los lugares perdidos en Tierra Santa, para lo cual se ha promulgado la cruzada en los demás reinos occidentales, pero a los príncipes hispanos se les convoca a luchar contra los musulmanes en su propio frente; en este sentido sí se recoge la misma excepcionalidad de la *via Hispanie* que se encuentra en las bulas desde principios del s. XII.

El texto de esta bula de 1188 reitera en varias ocasiones la necesidad de que se alcance al menos una tregua prolongada (de una década), a la que

¹⁹³ GONZÁLEZ, J., *Alfonso VIII...*, T. II, Doc. 407, pp. 701-708.

¹⁹⁴ RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo...*, T. I, p. 220, n. 71.

¹⁹⁵ *Ibidem*, T. I, pp. 222-223, n. 74.

ha de seguir la guerra conjunta. Se insta a todos los fieles cristianos a acudir al combate, o bien a colaborar enviando hombres o dinero a la cruzada. En esta obligación de colaborar económicamente se incluye a todos los clérigos y, de nuevo, no es un requerimiento general, sino que se establece un procedimiento concreto: los prelados deben nombrar recaudadores para cada diócesis, quienes además se encargarían de hacer llegar el dinero a su destino. Siguiendo en el apartado económico, se pretende que a ningún cruzado se le impida acudir al frente por causa de deudas contraídas. Para ello, se anulan los intereses o usuras de los préstamos, por una parte, pero también se ofrecen ciertas garantías a favor de los acreedores, por otra. Asimismo, se busca la protección tanto de los bienes como de las familias de aquellos que marchen al combate.

Al mes siguiente, el 8 de junio de 1188, volvió a escribir Clemente III a los mismos destinatarios, esto es, al arzobispo de Toledo y sus sufragáneos. El tono denota una cierta desesperación por parte del Papado ante la situación de permanente conflicto interno entre los reinos peninsulares y el subsiguiente freno y potencial riesgo que ello implicaba en la guerra contra un Islam claramente reforzado. Quizás por ello, añade varias normas concretas para acabar de una vez con las discordias¹⁹⁶. Entre las medidas propuestas para frenar definitivamente los conflictos internos, destaca el llamativo encargo de retener bajo custodia a los nobles más belicosos, de manera que, mientras los prelados hispanos recopilasen la información sobre los conflictos específicos entre los reinos y la enviasen a Roma, los monarcas pudieran retomar con denuedo las actividades bélicas contra los musulmanes.

Una vez recibidos los informes de los obispos hispanos por medio del arzobispo toledano, Clemente III juzgaría las causas y sentenciaría personalmente, o bien, según dice, enviaría a un legado *a latere* para juzgar y terminar *in situ* las mismas. Parece que desde la Sede Apostólica se estaba considerando enviar de nuevo al cardenal Jacinto Bobbone a tierras de España para agilizar los proyectos pontificios, pero tal viaje se habría retrasado o cancelado, hasta volverse inviable tras su propia elección pontificia¹⁹⁷.

El gran proyecto cruzadístico capitaneado por Federico Barbarroja terminó con su muerte en Armenia en 1190. Por su parte, Gonzalo de Toledo fue incapaz de cumplir con el mandato de Clemente III, que falleció el 27 de marzo de 1191 sin que se hubiese avanzado en el propósito principal. Así lo manifestaba el sucesor de Clemente, Celestino III (1191-1198), el cardenal y antiguo legado pontificio en España, Jacinto Bobbone. Escribió al arzobispo

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 225, n. 75.

¹⁹⁷ *Chronicon* de Burchardo, en SMITH, D., "The Iberian Legations...", pp. 81-82.

toledano y a sus sufragáneos unos pocos días después de su consagración, el 25 de abril de 1191¹⁹⁸.

Puede apreciarse el conocimiento certero de la realidad hispana que tenía Celestino III, pues en su carta no sólo se refiere, como en las bulas de su predecesor Clemente, a las luchas intestinas entre los príncipes cristianos, sino también a los acuerdos puntuales alcanzados con los almohades para atacar juntos a otros reyes cristianos. Por otra parte, para Celestino III, al igual que para su predecesor, la lucha contra el Islam conforma un proyecto único de la Cristiandad, tanto en las tierras del este como en las de la Península Ibérica, de ahí que reconvenga a los hispanos poniéndoles como ejemplo a los que luchan por recuperar lo perdido en Jerusalén.

Las legaciones del cardenal Gregorio: del Tratado de Tordehumos (1194) a las consecuencias de Alarcos

Una nueva circunstancia vino a entorpecer todavía más los planes pontificios sobre la cruzada hispana, como fue el matrimonio del rey Alfonso IX de León con la infanta Teresa de Portugal, unión que incumplía la normativa canónica sobre consanguinidad. Celestino III había decidido enviar como legado *a latere* a su sobrino Gregorio, cardenal diácono de Sant'Angelo, con la doble misión de anular el matrimonio y alcanzar las paces entre los reinos cristianos peninsulares, paces que en esta ocasión se pretenden para un periodo de quince años¹⁹⁹. Cabe resaltar que Celestino III está dando un paso más en la definición de la cruzada, puesto que el llamamiento a los monarcas hispanos no es sólo para vencer sino para expulsar a los musulmanes de los territorios cristianos. La justificación que propone para ello es de base netamente jurídica, pues, aunque parte de una referencia bíblica, se centra en el “derecho de gentes”²⁰⁰ o *ius gentium*, que a finales del s. XII se refería principalmente a la regulación de cuestiones sobre la guerra, y que era una herencia del Derecho romano.

¹⁹⁸ RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo...*, T. I, p. 228, n. 79.

¹⁹⁹ LINCOLN, KYLE C., “«Holding the Place of the lord Pope Celestine»: The Legations of Gregory, Cardinal-Deacon of Sant'Angelo (1192-4/1196-7)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, Vol. 23 (2014), pp. 471-500; RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo...*, T. I, pp. 229-230, n. 80, y p. 238, n. 95.

²⁰⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Breve semblanza de un arzobispo de Toledo en tiempos de cruzada: Martín López de Pisuerga, en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, MARIÑO VEIRAS, Dolores, DÍEZ HERRERA, Carmen (Eds.), *Mundos Medievales. Espacios, Sociedades y Poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, T. I, p. 358.

Un examen de la documentación conservada sobre las actuaciones del cardenal de Sant'Angelo permite destacar que el objetivo de su misión no sólo era alcanzar la pacificación de los reinos, asunto de gran importancia sin duda para el Papado, sino también lograr poner fin a las varias disputas eclesiásticas²⁰¹ que, en última instancia impedían avanzar en el propósito último de la unidad de acción contra los almohades. En este sentido, la actividad del cardenal Gregorio en la Península Ibérica se perfila todavía con más claridad como una continuación de las legaciones del cardenal Jacinto, quien dedicó importantes esfuerzos a la cuestión de la “paz eclesiástica”.

Tras una estancia en tierras portuguesas, el legado se trasladó al reino de León. La documentación lo sitúa en Salamanca en enero de 1193, donde concedió exenciones y privilegios a la Orden de San Julián del Pereiro (conocida después como Alcántara)²⁰². No se trataba de otra exención monástica más, sino que el beneficiario era el *maestre* de una orden militar hispana de reciente creación, la de San Julián del Pereiro, que Fernando II de León había promovido y militarizado a partir de una hermandad preexistente²⁰³. Aunque la creación de esta orden tuvo un desarrollo complejo, es un buen ejemplo de la competencia entre los monarcas hispanos entre sí y con la Sede Apostólica por el control de una reconquista que ya era cruzada, tal como había sido puesto de manifiesto en la legación del cardenal Jacinto durante el concilio de Valladolid de 1155. Celestino III había trasladado a su sobrino Gregorio el carácter político y cruzadístico de su misión.

Otro asunto importante era el de la nulidad del matrimonio del rey Alfonso IX de León con la infanta Teresa de Portugal (febrero de 1191). Poco después del ilícito casamiento los monarcas de León y Portugal firmaron un pacto en Huesca con el rey Alfonso II de Aragón, que no era sino una liga contra Castilla²⁰⁴. Aunque no se conserva ningún diploma propiamente del legado, existe un registro de la intervención del cardenal Gregorio para tratar de desactivar esta amenaza contra Castilla y, en definitiva, para avanzar en la pacificación de los reinos. Así, por intermediación del cardenal legado se alcanzó un acuerdo entre los reyes de Castilla y Aragón (1192)²⁰⁵. En el diploma se especifica que fue el cardenal legado Gregorio quien había

²⁰¹ LINCOLN, K. C., “Holding the Place...”, p. 474.

²⁰² PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. T. I. *De los orígenes a 1454*, Madrid, Ed. Complutense, 2000, Doc. 26, pp. 17-18.

²⁰³ FRANCISCO OLMOS, José María de, NOVOA PORTELA, Feliciano, “El Reino de León y la orden del Pereiro-Alcántara (1168-1230)”, *Medievalismo*, Núm. 24 (2014), p. 85.

²⁰⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, T. I, pp. 60-65.

²⁰⁵ LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, Madrid, 1808, T. IV, Doc. 179, pp. 321-322.

ordenado que procediesen a concretar las reparaciones necesarias para que las paces entre Castilla y Aragón fueran duraderas, como así lo fueron. Este debió de ser un primer acuerdo logrado bajo la autoridad legatina, anticipo del que habría de lograrse entre los otros dos principales reinos, Castilla y León, en Tordehumos en 1194.

En julio de 1193 el cardenal legado resolvió una disputa por diezmos entre los hospitalarios y el obispo de Lérida²⁰⁶. Se trata de un asunto que podría considerarse de segundo orden, sin embargo es buena muestra de la fortaleza de las órdenes militares universalistas, especialmente cercanas al poder en la Corona de Aragón²⁰⁷, y de los abundantes conflictos generados con las sedes diocesanas. De hecho, la resolución fue favorable al obispo anfitrión de Gombaldo de Lérida, pero sólo por ausencia de la otra parte; aún así, el legado pontificio otorgó un plazo de un año al Hospital para presentar algún tipo de privilegio. Desde la Sede Apostólica se comprendía que la concurrencia de las órdenes militares era crucial para el deseado avance reconquistador.

Tras la estancia del cardenal en el reino de Aragón, la documentación referente a su itinerario en la Península Ibérica presenta un vacío durante el siguiente medio año, hasta que reaparece de nuevo en Castilla en la primavera del año 1194. La labor diplomática del cardenal de Sant'Angelo en tierras castellanas, desarrollada quizás durante los meses en los que se pierde su rastro documental, obtuvo un resultado palpable con el Tratado de Tordehumos. Firmado en su presencia entre los reyes de Castilla y León el 20 de abril de 1194, parecía poner broche de oro a la legación hispana del cardenal²⁰⁸. Su redacción pone de relieve el papel preponderante del legado Gregorio en la consecución de estas paces, tan ansiadas por parte del Papado²⁰⁹. En cuanto al rey de Portugal, está incluido en el tratado, se le obligaba a devolver los lugares que le habían sido entregados en arras por Alfonso IX con ocasión del matrimonio de éste con la hija del monarca portugués. Con anterioridad al acuerdo de Tordehumos y quizás durante la celebración del concilio legatino de Salamanca, como se ha señalado, el cardenal Gregorio había promulgado la sentencia pontificia de Celestino III en la que declaraba la nulidad del matrimonio entre Alfonso de León y

²⁰⁶ KEHR, Paul, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. Vol. I. Katalanien*, Gotinga, 1970 (Berlín, 1926), Doc. 243, p. 546.

²⁰⁷ BONET DONATO, María, "Las órdenes militares en la expansión feudal de la Corona de Aragónes", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, Núm. 17 (2011), pp. 250-281.

²⁰⁸ LINCOLN, K. C., *Op. cit.*, pp. 486-488.

²⁰⁹ GONZÁLEZ, J., *Alfonso VIII...*, T. III, Doc. 622, pp. 105-108; "Fijación de la frontera castellano-leonesa..." pp. 421-422.

Teresa de Portugal, con penas de excomunión para los cónyuges y de entredicho para ambos reinos. La separación del matrimonio era ya efectiva en 1194²¹⁰, pero propiamente fue Tordehumos el acto que puso el punto final a dicha unión ilícita. El cardenal Gregorio habría abandonado en torno a estas fechas la Península Ibérica.

Tordehumos parecía confirmar que el fin de los enfrentamientos entre los reinos era una posibilidad inmediata. La campaña de Alarcos fue la mejor prueba de la confianza de ambos monarcas al respecto²¹¹; tras lo acordado en Tordehumos, Alfonso VIII tuvo cierta seguridad sobre la posición cuando menos neutral de León y Navarra durante su campaña contra los almohades. No obstante, la bula que Celestino III dirigió entonces a todos los príncipes de España (10 de julio de 1195), mencionando expresamente la labor de promoción cruzadística que había sido realizada por el cardenal Gregorio durante su legación, parecía poner en duda el compromiso de todos los implicados con los acuerdos de Tordehumos²¹². Esta bula podría ser una buena síntesis de cuál fue uno de los objetivos primordiales de la misión del cardenal Gregorio, de la alegría por los logros conseguidos, que se manifestaban de manera extraordinaria en la empresa militar que se estaba desarrollando, pero también de la desconfianza del Papa Celestino con respecto a los príncipes hispanos y a la fortaleza de su compromiso con los demás reinos cristianos contra el Islam; dicha desconfianza, por otra parte, no era en absoluto infundada, sino fruto de su propia dilatada experiencia de la política peninsular.

No obstante, fue la inesperada derrota en Alarcos del 19 de julio de 1195 el detonante para que todos los acuerdos previos quedasen sin validez. Tras la batalla, Alfonso VIII y Alfonso IX se reunieron en Toledo, donde se hallaban el 27 de julio. El leonés, instigado por sus nobles consejeros, exigió ciertos castillos a su primo, que éste se negó a concederle, lo cual tensó las relaciones. Desde Toledo fue a Santiago, probablemente preparando ya la guerra, y el 28 de octubre de 1195 estaba en Zamora. Por esas fechas entró de nuevo en tratos con los almohades, con los que, al igual que haría el rey de Navarra, no sólo firmó una paz, sino una colaboración activa contra la facción castellano-portuguesa. Dichos acuerdos se habrían materializado durante el

²¹⁰ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, T. I, p. 66; RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo...*, T. I, p. 238.

²¹¹ MARTÍNEZ VAL, José María, "La batalla de Alarcos", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Núm. 12 (1962), pp. 89-126; IZQUIERDO BENITO, Ricardo, RUIZ GÓMEZ, Francisco (Coords.), *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos (1995. Ciudad Real)*, Cuenca, Ed. de la Univ. de Castilla-La Mancha, 1996.

²¹² JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 17265, p. 616; SMITH, D. J., "The Iberian Legations...", Doc. 1, pp. 109-110.

invierno, esto es, a finales de 1195 o comienzos de 1196²¹³, y echaban por tierra toda la labor legatina –tanto de Jacinto como de Gregorio– para que los reinos hispanos lograsen una unidad de acción contra el enemigo almohade.

Celestino III decidió enviar de nuevo a España a su sobrino el cardenal de Sant'Angelo para tratar de recomponer la compleja situación resultante de la derrota de Alarcos. La escasa documentación conservada de esta segunda legación del cardenal Gregorio, sin embargo, sólo permite recomponer de manera fragmentaria sus actuaciones.

La guerra entre Castilla y la coalición de leoneses, navarros y almohades estalló en junio de 1196. A la devastadora ofensiva en tierras castellanas de dicha coalición le siguió una alianza de Alfonso VIII con Pedro II de Aragón, potenciada por la cercanía de su madre, la reina Sancha, hacia su sobrino el monarca castellano. La unión de Alfonso VIII y Pedro II comenzó a dar resultados bélicos desde julio de 1196, y se produjo una represalia de devastaciones en el reino de León. Las *razzias* a las que los cristianos se sometían mutuamente se antojaban peores que las de los propios musulmanes, e incluían la quema de tierras y la destrucción de iglesias²¹⁴.

Era el peor escenario posible para la Sede Apostólica, y no cabe duda de que el cardenal Gregorio dedicaría buena parte de su segunda legación a buscar una solución que recondujera aquella deriva hacia un punto, cuando menos, similar al alcanzado en Tordehumos dos años atrás. Hay una serie de bulas de Celestino III en las que se abordó esta cuestión, y entre las cuales se menciona expresamente la acción del cardenal Gregorio. El 29 de marzo de 1196 escribió a los reyes de Castilla y Aragón²¹⁵, informado ya de los acuerdos que se estaban produciendo entre los almohades y algunos de los reinos hispanos, en este caso, el de Navarra, instando a los reyes de Castilla y Aragón a alcanzar un acuerdo con el navarro, a quien significativamente califica como mero *dux*. El papel del cardenal Gregorio debió de ser clave en este propósito de alcanzar una nueva alianza. El Papa Celestino le habría encargado cómo proceder con el reparto de las tierras conquistadas a los musulmanes, según se desprende del documento, lo cual manifestaba, por una parte, un considerable voluntarismo por parte del Papado en cuanto a la reanudación de la lucha contra el Islam, a la vista de las circunstancias francamente adversas que se cernían en esa primavera de 1196; por otra parte, manifestaba también una gran confianza en las aptitudes diplomáticas de su legado y pariente Gregorio, a quien se ponía a la cabeza de las negociaciones.

²¹³ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, T. I, pp. 74-76.

²¹⁴ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, T. I, pp. 76-89.

²¹⁵ FITA, Fidel, "Bulas inéditas", *BRAH*, Núm. 27 (1895), Doc. 1, pp. 225-226; KEHR, P., *Papsturkunden in Spanien...*, Vol. II, Doc. 221, pp. 576-578.

Al final de la carta se establece que, tras el regreso a Roma del cardenal Gregorio, es decir, una vez finalizada su legación, se encomendaría al arzobispo de Tarragona y a los obispos de Tarazona y Calahorra de impulsar esta misma solución, a saber, las paces de Navarra con Castilla y Aragón y la participación activa de los navarros en la lucha contra los almohades. Con ello se anticipa el comprensible recelo de Celestino III respecto de las futuras actuaciones de los monarcas, no sólo del navarro, como puede observarse, sino también del castellano y el aragonés, contra quienes van dirigidas algunas de las últimas cláusulas.

Un mes antes el Papa había escrito a Sancho VII otorgándole significativamente el título de *rex* que en marzo le había negado, gesto favorable al que habría que sumar el del nombramiento como juez del obispo de su reino en sustitución del metropolitano del reino de Aragón²¹⁶. A diferencia de las cartas que Celestino III había remitido el mes anterior, en ésta ensalza la dignidad regia de Sancho VII de Navarra, y de hecho da a entender que su propio título regio le ha sido conferido por la Iglesia de Roma²¹⁷. El cardenal Gregorio abandonó la Península Ibérica, terminando su segunda legación, a finales del año 1196. El Papa Inocencio III (1198-1216) ya no volvió a enviarle a la Península Ibérica, sino que, para continuar algunas de las tareas desarrolladas por el cardenal del Sant'Angelo, fue enviado a España el legado Rainerio.

La cruzada contra Alfonso IX de León y los cambios en la política pontificia con Inocencio III: el legado Rainerio (1198)

Los esfuerzos pacificadores y unificadores desarrollados durante las dos legaciones del cardenal Gregorio se vieron truncados por la batalla de Alarcos y, sobre todo, por la actitud de los respectivos monarcas y sus nobles, que parecían actuar por motivaciones netamente cortoplacistas. El rey navarro rompió las treguas con Castilla ya durante el tiempo de la legación del cardenal Gregorio, quien de hecho fulminó sentencia de excomunión contra el monarca y de entredicho contra el reino, como se recoge en una carta de Inocencio III a su legado *a latere* Rainerio, de 16 de abril de 1198²¹⁸.

²¹⁶ FITA, F., "Bulas inéditas...", Doc. 3, pp. 229-230.

²¹⁷ LINCOLN, K. C., *Op. cit.*, p. 493; SMITH, D., "The Papacy, the Spanish Kingdoms and Las Navas de Tolosa", *Anuario de Historia de la Iglesia*, Vol. 20 (2011), p. 159.

²¹⁸ FITA, Fidel, "Bulas históricas del reino de Navarra en los postreros años del siglo XII", *BRAH*, Núm. 26 (1895), Doc. 4, p. 425.

La mencionada alianza anticastellana capitaneada por Alfonso IX de León en colaboración con los almohades provocó igualmente la excomunión del leonés y de todos sus colaboradores, según recoge una bula de Celestino III del 31 de octubre de 1196:

“[...] El miembro pútrido ha de ser separado del conjunto del cuerpo para que el pus no pueda acaso generar la corrupción en los otros miembros, y el castigo eclesiástico debe aplicarse con más rigor contra aquellos que, olvidándose de la fe recibida, no han temido mezclarse con los enemigos de la fe cristiana [...] os ordenamos, en contra del mencionado rey [...] que exhortéis atentamente a las gentes para que tomen las armas contra ellos como contra los sarracenos, y que procuréis reconducirlos, a ellos, a sus partidarios y colaboradores, dando a conocer en todas vuestras diócesis, todos los domingos y días festivos, la sentencia de excomunión [...]

*Ciertamente, nos, por la autoridad apostólica, ordenamos que les sea concedida la misma indulgencia que hemos procurado para aquellos que toman las armas contra los sarracenos a los que tomasen las armas contra él [contra el rey Alfonso IX] y los suyos [...] si el mencionado rey no quisiera comprender [...] queremos y mandamos firmemente que anunciéis los hombres de su reino que, por la autoridad de la Sede Apostólica, quedan absueltos de su fidelidad y dominio [...]*²¹⁹.

El salto cualitativo era grande e inédito hasta entonces: el Romano Pontífice estaba proclamando con meridiana claridad una cruzada canónica contra el rey Alfonso IX de León. La bula estaba dirigida a los obispos del reino para que diesen publicidad al llamamiento, que incluía, como era preceptivo, la conmutación del voto, con las mismas indulgencias a los combatientes contra el monarca leonés que las concedidas en la lucha contra el Islam. Además fulminó anatema contra el monarca leonés y, aunque pudiera quedar implícito en ello, Celestino III manifestó expresamente que los vasallos del rey quedaban liberados de toda unión de fidelidad con su señor.

El texto del diploma rezuma una gran frustración por parte de quien había dedicado tantos esfuerzos como legado pontificio y como Papa a la consecución de la paz entre los reinos hispanos; además, Celestino III conocía bien a los protagonistas del momento, sus relaciones entre sí y con los musulmanes, siendo quizás la mejor prueba de ello la tremenda resolución de lanzar la cruzada contra Alfonso IX. La guerra estaba provocando profundas heridas

²¹⁹ *Ibidem*, Doc. 3, pp. 423-424; JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 17433, p. 626. Trad. de F. Rodamians.

entre los reinos, además de una considerable devastación. Al ataque inicial de leoneses y almohades en tierras de Castilla siguió la respuesta de Alfonso VIII, aliado con portugueses y aragoneses, que invadieron León.

A juzgar por sus actuaciones, no parece que la bula pontificia de condena surtiera efecto en el rey de León, quien, por una parte, continuó desarrollando su vida religiosa, junto con toda la Iglesia de su reino, como si no se hubiesen pronunciado desde Roma la excomunión y el entredicho; por otra parte, tras el parón invernal reanudó las hostilidades en la primavera de 1197.

Durante esta segunda campaña Sancho I de Portugal intervino activamente contra Alfonso de León, alentado por el rey castellano y, sin duda también, por la legitimidad que le dio una bula de Celestino III (10 de abril de 1197) en la que, en la misma línea que la del año anterior, indulgenciaba el combate contra el reino de León, aunque añadiendo una cláusula que debió de ser especialmente importante para el portugués: que todas las propiedades que tomase en el reino de León pasarían a dominio de Portugal de pleno derecho y a perpetuidad²²⁰.

La bula había sido concedida a petición del rey portugués. Sancho I daba ya por sentada la conmutación del voto de cruzada a quienes luchasen contra el Islam en la Península Ibérica, y lo que pide es equiparar este combate con la lucha contra el *colaboracionista* rey leonés. Así pues, de la justificación y promoción de la cruzada jerosolimitana se había pasado —ya hace tiempo— a la conmutación con la cruzada hispana, pero Celestino III estaba dando un gran salto al promover la cruzada contra un rey cristiano. Ciertamente, Alfonso IX había ayudado a los sarracenos en contra de sus hermanos de fe, y había sido excomulgado por ello; también es cierto que los documentos que promulgaban la cruzada señalaban que las acciones contra el leonés sólo estarían amparadas por las bulas papales mientras el rey persistiese en su error. A pesar de estos matices, a pesar incluso de que la cruzada como tal no llegara a materializarse en el campo de batalla, el precedente había quedado sentado. Inocencio III recogería este particular testigo cuando promulgó en 1209 la llamada cruzada albigense, cuyo objetivo declarado ya no tenía relación directa con el Islam, sino con la heterodoxia provenzal y con la actitud política y doctrinal al respecto de los nobles occitanos²²¹.

Al mismo tiempo que el Papa Celestino escribía las anteriores bulas, la actividad cruzadística oriental había sufrido un vuelco muy poco propicio para la Sede Apostólica. El emperador Enrique VI (1191-1197), en la cum-

²²⁰ ERDMANN, C., *Papsturkunden...*, Doc. 154, pp. 376-377; SMITH, D. J., “The Iberian Legations...”, pp. 106-107 y Doc. 2, pp. 110-111 (con traducción al inglés).

²²¹ *Vid.* ALVIRA CABRER, Martín, “La Cruzada contra los Albigenses: historia, historiografía y memoria”, *Clio y Crimen*, Núm. 6 (2009), pp. 110-141.

bre de su poder tras su conquista de Sicilia, estaba organizando una nueva cruzada hacia Tierra Santa de la cual el Papa apenas era un actor secundario, excluido hasta de la propia convocatoria de la misma. Por su parte Ricardo de Inglaterra, con el apoyo del emperador, mantenía la guerra contra el rey Felipe Augusto de Francia desde 1195²²². En definitiva, a la altura de abril de 1197 Celestino III parecía estar perdiendo el control de la cruzada; por otra parte, la deriva de luchas internas entre los príncipes cristianos no era una excepcionalidad hispana, pero los reinos de España eran el territorio que mejor conocía, y probablemente por ello lanzó contra León toda su artillería.

Tras la recepción de la bula de cruzada, el rey Sancho I de Portugal atacó Galicia con la colaboración de algunos señores gallegos afines. Por su parte, el Papa realizó un llamamiento al mes siguiente, el 14 de mayo de 1197, a todos los fieles de la archidiócesis de Burdeos para que acudiesen a la guerra hispana contra el Islam (*iter hispaniae*), concediendo igualmente a los combatientes las mismas indulgencias de la cruzada jerosolimitana²²³.

Los efectos de la guerra, el riesgo de una gran derrota y, sin duda también, las condenas espirituales, hicieron que Alfonso IX se aviniera a firmar la paz. Alfonso VIII, por su parte, firmó una conveniente tregua en Sevilla con el Miramamolín, que regresó a su capital en Rabat. Esto debió de suceder hacia agosto o septiembre de 1197²²⁴. El resultado y la garantía del acuerdo de paz fue el matrimonio entre Alfonso IX y Berenguela de Castilla, hija de Alfonso VIII y, por tanto, sobrina del primero. El grave problema de la consanguinidad de los contrayentes, una vez más, no se escapaba a los artífices del acuerdo, quienes, sin embargo, confiarían en que el matrimonio se mantuviese el tiempo suficiente como para otorgar herederos²²⁵. Celestino III no se pronunció sobre el impedimento, pero falleció poco después, el 8 de enero de 1198. Fue Inocencio III quien hubo de lidiar con este espinoso asunto.

El 16 de abril de 1198 ya había enviado a España a su legado *a latere* Rainerio, ordenándole que advirtiera a Alfonso VIII y Alfonso IX de la invalidez del matrimonio de este último con doña Berenguela, que ordenase al rey Sancho VII de Navarra a respetar las treguas pactadas con Alfonso VIII,

²²² EDBURY, Peter W., "Celestine III, the Crusade and the Latin East", en DORAN, J., SMITH, D. J. (Eds.), *Pope Celestine III...*, pp. 132-134.

²²³ JAFFÉ, *Regesta*, II, Núm. 17539, p. 633.

²²⁴ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, T. I, p. 88.

²²⁵ ALFONSO X, *Primera Crónica General o sea Estoria de España*, MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (Ed.), Madrid, 1906, T. I, Núm. 1004, p. 683. RISCO, *ES*, XXXV, pp. 260-261; FITA, F., "Bulas históricas...", p. 459. Parece que fue la reina Leonor la que impulsó a Alfonso VIII a obviar el impedimento de consanguinidad a cambio de terminar con la terrible guerra. GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, T. I, p. 100.

bajo amenaza de excomunión, y que levantase la sentencia de excomunión impuesta por el cardenal legado Gregorio contra el rey de León y contra los obispos que habían apoyado la citada unión, previo acatamiento del mandato pontificio²²⁶.

Inocencio III decidió no enviar de nuevo a España al cardenal Gregorio de Sant'Angelo, que permanecía en la curia romana y vivió, al menos, hasta 1202. Quizás su edad o su salud lo impidieron, pero también puede responder a un modo distinto de intervención por parte de Inocencio III: el nuevo pontífice parecía querer dar un giro a la cuestión de los reinos hispanos, en el sentido de que pretendía y confiaba en que Rainerio arrancaría pronto garantías suficientes de los monarcas como para poder retirar las sentencias de excomunión y entredicho que habían sido fulminadas por su predecesor Celestino III y, específicamente, por el cardenal diácono Gregorio durante su segunda legación²²⁷.

Alfonso IX, sin embargo, no estaba dispuesto a ceder fácilmente. Antes del envío del legado ya había mandado a Roma una embajada, tratando de convencer sin éxito a Inocencio III y a la curia con una gran suma de dinero, así como un ejército para la lucha permanente contra los almohades, a cambio de que se le permitiese mantener su matrimonio hasta que tuviera descendencia²²⁸. Los prelados del reino de Alfonso IX estuvieron de acuerdo en aceptar el matrimonio, e hicieron caso omiso a las sentencias de excomunión y entredicho anteriores, desobedeciendo, por tanto, a Roma, con la única excepción del obispo Juan de Oviedo, quien, como represalia, fue desterrado por el monarca. Al tener noticia de tal exceso, Inocencio III dio orden a su legado Rainerio para que se restituyese de inmediato al obispo en su sede (2 de mayo de 1198)²²⁹. Alfonso IX aceptó la restitución, pero se negó a ceder en la cuestión fundamental de su matrimonio.

El 6 de junio de 1198 el Papa volvió a escribir a su legado Rainerio, esta vez para que hiciera observar las paces alcanzadas entre Portugal y Castilla, que se estaban viendo amenazadas²³⁰. Dichas paces han de ser aquella parte del acuerdo de Tordehumos que incumbía a Portugal. El rey Sancho I había informado a Roma de las maquinaciones de ciertos nobles en contra de los acuerdos, y el peligro se materializó cuando Alfonso IX, dando un paso más en el incumplimiento de las instrucciones pontificias, invadió el norte del

²²⁶ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos pontificios...*, Doc. 98, pp. 161-162; MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 138, pp. 168-170.

²²⁷ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 140, pp. 171-172.

²²⁸ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, pp. 101-102.

²²⁹ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 144, pp. 175-176; MIGNE, *PL*, CCXIV, Ep. CXXV, col. 115.

²³⁰ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 157, p. 185.

territorio portugués en la primavera de 1199²³¹. En una larga carta que Inocencio III escribió al arzobispo de Compostela y a todos los demás preladados del reino de León (25 de mayo de 1199)²³², detalló cuáles fueron las actuaciones del legado Rainerio sobre el asunto del rey de León, incluyendo la sentencia de excomunión y entredicho que promulgó, probablemente a finales de 1198.

El Papa Inocencio recapitula la cuestión de la unión ilícita (incestuosa) poniendo, en primer lugar, en relación lo sucedido al respecto en Oriente y en Occidente. La reina Isabel de Jerusalén se había casado ilícitamente con Conrado de Montferrato (†1192) y después con Enrique II de Champaña (†1197), cuya muertes tempranas el Papa atribuye al castigo divino. En el caso de Occidente un solo hombre, Alfonso IX de León, era el protagonista de los dos incestos. El primero, con su prima Teresa de Portugal, había sido condenado y anulado en tiempos de Celestino III. Contra la segunda unión ilícita, con su sobrina Berenguela de Castilla, Inocencio III había enviado al legado Rainerio. Ante la contumacia y el desprecio de Alfonso IX a la llamada del legado, éste fulminó sentencia de excomunión y entredicho, como ya se ha explicado anteriormente. Asimismo, recibió garantía por parte de los reyes de Castilla de que actuarían para disolver la unión.

La información que se añade a continuación sobre esta causa –ocupando buena parte del diploma– es la presencia en Roma del arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia y Zamora, en representación de ambas partes (Castilla y León). Intentaron sin éxito retirar la excomunión, de hecho Inocencio III declaró ilegítimos los hijos que pudieran darse en aquel matrimonio, y anuló los acuerdos económicos asociados al enlace. No obstante, atendiendo a los peligros anticipados por los obispos hispanos, accedió a relajar parcialmente el entredicho, básicamente para los clérigos del reino. Es notable el nivel de argumentación presentado por Inocencio III, tanto para denegar el levantamiento total de las penas, como para justificar las excepciones concedidas.

Resulta interesante considerar este modelo de sentencia apostólica de Inocencio III, que bien puede compararse con el de la carta sobre la cuestión del obispado de Zamora de fechas cercana a ésta (1199). En ambos asuntos, aunque eran de muy distinta naturaleza, el Papa Inocencio vino a recapitular todas las actuaciones precedentes en la causa, en particular todas aquellas realizadas por cualquier medio por parte de la Sede Apostólica (ya fuera mediante bulas, legados *a latere* o jueces delegados), para terminar con una sentencia unívoca que pusiera punto final a la cuestión.

²³¹ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, T. I, p. 103.

²³² MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 196, pp. 209-215; MIGNE, PL, CCXIV, Ep. LXXV, cols. 610-615.

La legación de Rainerio no obtuvo resultados visibles en lo que a su principal cometido se trató, puesto que, a pesar de las severas penas canónicas impuestas por el legado, Alfonso IX insistió en mantener su unión ilícita con Berenguela. Inocencio III se mantuvo inicialmente inflexible, pero, considerando el perjuicio que causaba a la Iglesia y a los fieles el entredicho general del reino de León, en el año 1200 lo limitó a los lugares de residencia real, ordenando al arzobispo de Santiago, Pedro Suárez de Deza, y a los demás obispos del reino, que insistiesen en separar a los cónyuges²³³. Actuó también en este asunto contra Alfonso VIII de Castilla, a quien el 5 de junio de 1203 acusó de haberle engañado y le ordenó bajo graves penas que reclamase la vuelta de su hija Berenguela²³⁴. A pesar de todas las presiones recibidas, tuvieron que pasar casi siete años desde la celebración del matrimonio para que Alfonso IX consintiera en la separación de la reina Berenguela. Así, el 19 de junio de 1204 Inocencio III comisionó al arzobispo de Santiago y los obispos de Zamora y Palencia para que levantaran el entredicho y absolvieran de su excomunión al rey leonés²³⁵.

La legación de Rainerio tampoco logró dejar una huella visible en el capítulo de la lucha contra los musulmanes, aunque en este relativo fracaso habría que incluir, cuando menos, también al cardenal Gregorio. De hecho, aunque desde la perspectiva de la crónica medieval la batalla de las Navas de Tolosa de 1212 fue un desquite por la humillación sufrida en Alarcos, y aunque lo cierto es que Alfonso VIII de Castilla fue inusual protagonista de ambos choques, una gran batalla campal no parece haber sido la idea inicial del monarca, sino sólo desde finales de 1211²³⁶.

Probablemente tras examinar los escasos réditos de las últimas legaciones que él mismo había conocido de primera mano, incluida la de su hombre de confianza Rainerio, Inocencio III decidió actuar en la Península Ibérica directamente o por medio del episcopado español para cuestiones específicas²³⁷, solicitando particularmente la actuación de los arzobispos de Toledo y Compostela en todo lo que se refiriese a las relaciones entre los

²³³ LÓPEZ FERREIRO, A., *Op. cit.*, T. V, p. 34.

²³⁴ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 276, pp. 305-306; MIGNE, PL, CCXV, Ep. LXXX, cols. 82-83. En esta carta Inocencio III le recuerda a Alfonso VIII que el legado Rainerio había sido enviado “tiempo atrás” para anular aquella unión ilícita.

²³⁵ MANSILLA, D., *La documentación...*, Doc. 304, pp. 335-336.

²³⁶ ALVIRA CABRER, Martín, “De Alarcos a las Navas de Tolosa: Idea y realidad de los orígenes de la batalla de 1212”, en IZQUIERDO BENITO, R., RUIZ GÓMEZ, F. (Coords.), *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional...*, pp. 251-264. El autor explica, desde las fuentes documentales, cómo se produjo este tránsito de la “guerra” a la “batalla”.

²³⁷ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, Vol. I, pp. 385-386. El 22 de febrero de 1211 Inocencio III comunicaba al rey Alfonso VIII que, debido a la “agitada situación”, no podrá enviarle un legado *a latere*, tal como había solicitado el monarca castellano. MANSILLA, D., *La do-*

reyes cristianos de la Península Ibérica²³⁸. Es decir, Inocencio III decidió hacer un uso más frecuente de las delegaciones y los jueces pontificios locales, abandonando la vía del envío de grandes legados *a latere*. El traslado desde Osma a la mitra de Toledo de Rodrigo Jiménez de Rada, confirmada el 27 de febrero de 1209²³⁹, reafirmó este modo de actuación, pues era grande la confianza en el nuevo Primado de España. Desde entonces el Papa se volcó en la cruzada española²⁴⁰, que adquirió una doble vertiente, por una parte contra la herejía albigense, desde 1209, y por otra contra los sarracenos, especialmente desde 1210²⁴¹.

cumentación..., Doc. 447, pp. 475-476; SMITH, D., "The Papacy, the Spanish Kingdoms...", esp. pp. 165-170.

²³⁸ Como en la absolución de Berenguela tras separarse de Alfonso XI (22 de mayo de 1204), la mencionada absolución del rey y reino de León (19 de junio de 1204), la restitución a Alfonso IX de la dote recibida por doña Berenguela (20 junio de 1204), la exhortación a recuperar la unión entre Alfonso VIII y Sancho VII de Navarra (16 de junio de 1205), o la resolución del conflicto por ciertas villas entre los reyes de Castilla y León (2 de marzo de 1206). MANSILLA, D., *La documentación...*, Docs. 299, 304, 305, 315 y 331. Todos estos asuntos fueron encomendados al arzobispo de Toledo, al de Compostela, o a ambos. En el caso de Aragón destaca por encima de todo la inaudita coronación de Pedro II en Roma el 11 de noviembre de 1204, de manos del propio Inocencio III. MIGNE, PL, CCXV, cols. 550-551. Los objetivos buscados por el Papa Inocencio por medio de esta coronación estaban relacionados con la lucha contra el Islam y la herejía albigense, con el conflicto por la elección imperial y con la "pacificación" de la propia ciudad de Roma, SMITH, Damian J., *Innocent III and the Crown of Aragon. The Limits of Papal Authority*, Ashgate, 2004, pp. 53-56.

²³⁹ MANSILLA, D., *La documentación...*, Docs. 398, p. 416; el privilegio de confirmación de la primacía y las posesiones de Toledo es de 4 de marzo de 1210. *Ibidem*, Doc. 422, pp. 439-441.

²⁴⁰ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, Vol. I, p. 391.

²⁴¹ MANSILLA, D., *La documentación...*, Docs. 404, 405 y 406 (sobre la reconciliación de Durando de Huesca), 411 (instando a Pedro II y Alfonso VIII a la cruzada albigense), 416 (instando a Alfonso VIII a la lucha contra los sarracenos). Habría que señalar que Inocencio III destinó junto con el legado Rainerio al también legado *a latere* Guido, éste con la misión específica de combatir a los herejes en el territorio francés (1198). *Ibidem*, Doc. 146. Desde 1206, los legados Pedro de Castellnou y Roberto de Fontfroide fueron los enviados pontificios al Languedoc para hacer frente a la expansión de la herejía albigense. *Ibidem*, Doc. 344, p. 368. En directa relación con este asunto –por los intereses territoriales creados en el Mediodía francés–, ambos legados intervinieron (entre junio de 1206 y enero de 1207) en la causa de divorcio que Pedro II el Católico había interpuesto contra su esposa María de Montpellier, y que no llegó a prosperar. *Ibidem*, Docs. 347 y 360; CLARAMUNT, Salvador, "La política matrimonial entre la Corona catalanoaragonesa i els altres regnes peninsulars", en SABATÉ, Flocel, FARRÉ, Joan (Coords.), *El Comtat d'Urgell a la Península Ibérica. Reunió Científica. II Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 7, 8 i 9 de juliol de 1997)*, Lérida, 2002, pp. 45-53. Es relevante destacar el papel de los cistercienses en la lucha contra la herejía albigense. La abadía cisterciense de Fontfroide fue bastión de la ortodoxia anticátara, y de allí provenían los dos legados mencionados. *Vid.* KIENZLE, Beverly Mayne, *Cistercians, Heresy and Crusade in Occitania, 1145-1229. Preaching in the Lord's Vineyard*, Boydell and Brewer, 2001.

BIBLIOGRAFÍA

- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- : *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid, Sílex, 2008.
- : “Reconquista, cruzada y órdenes militares”, en *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, Hors-série Num. 2 (2008), pp. 1-13.
- : “Definición de cruzada: estado de la cuestión”, *Clio&Crimen*, Núm. 6 (2009), pp. 216-242.
- : “Alfonso VIII, Cruzada y Cristiandad”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, Núm. 29 (2016), pp. 75-113.
- BAQUERO MORENO, Humberto: “Portugal e o reino das Astúrias no período de formação”, en *Astúrias e Portugal. Relações históricas e culturais. Actas do Colóquio 5 a 7 de Dezembro de 2005*. Lisboa, Academia Portuguesa da História, 2006, pp. 115-141.
- BARRAL I ALTET, Xavier, et alii (Dir.): *Catalunya i França meridional a l'entorn de l'any mil. Contribucions del Col·loqui Internacional Hugues Capet 987-1987. Barcelona, 2-5 juliol 1987*. Barcelona, 1991.
- BONET DONATO, Maria e ISLA FREZ, Amancio: *História de Tarragona. II. Tarragona medieval. Capital eclesiàstica i del Camp*. Lérida, Pagès Ed., 2011.
- BRANCO MARQUES DA SILVA, Maria João Violante: “Portugal no Reino de León. Etapas de uma relação (866-1179)”, en FERNÁNDEZ CATTÓN, José María (Dir.): *El Reino de León en la Alta Edad Media. IV. La monarquía (1109-1130)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, pp. 533-626.
- BRONISCH, Alexander Pierre: *Reconquista y guerra santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*. Granada, Univ. de Granada, 2006 (1998).
- BUESA CONDE, Domingo J.: *El rey Sancho Ramírez*. Zaragoza, Guara, 1978.
- CANELLAS, Ángel: “Las cruzadas de Aragón en el siglo XI”, en *Argensola*, Núm. 7 (1951), pp. 217-227.
- CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador: “La formación de Cataluña y su inserción en la Edad Media española”, en PALACIO ATARD, Vicente (Ed.): *De Hispania a España*, Madrid, 2005, pp. 85-101.
- DESWARTE, Thomas: *Une Chrétienté romaine sans pape: l'Espagne et Rome (586-1085)*. Paris, Éd. Classiques Garnier, 2010.

- DORAN, John y SMITH, Damian J. (Eds.): *Pope Celestine III (1191-1198): Diplomat and Pastor*. Ashgate, 2008.
- ERDMANN, Carl: *O Papado e Portugal no primero século da história portuguesa*. Coimbra, Instituto Alemão da Universidade de Coimbra, 1935.
- FACI LACASTA, Javier: “La restauración de Tarragona y la Primera Cruzada”, en FORNIS, César; GALLEGO, Julián; LOPEZ BARJA, Pedro, y VALDÉS, Miriam (Eds.): *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido*, Vol. II. Zaragoza, Pórtico, 2010, pp. 1.193-1.215.
- FLETCHER, R. A.: *Saint James’s Catapult. The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela*. Oxford, Clarendon Press, 1984.
- FREEDMAN, Paul: “Archbishop Berenguer Seniofred de Lluçà ant the Gregorian Reform in Catalonia”, en *Studi Gregoriani. Per la Storia de la «Libertas Ecclesiae»*, Vol. XIV, Roma, LAS, 1991
- FREITAS DO AMARAL: *Diego, D. Afonso Henriques. Biografia*. Lisboa, 2000.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio: “Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del Reino de León”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, pp. 353-494.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*. Madrid, CSIC, 1944.
- : *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, CSIC, 1960.
- GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón: “La persistencia del rito hispánico o mozárabe en Toledo después del año 1080”, en *Anales toledanos*, Núm. 27 (1990), pp. 9-34.
- GONZALVO I BOU, Gener: *Sant Oleguer (1060-1137). Església i poder a la Catalunya naixent*. Barcelona, Rafael Dalmau Ed., 1998.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958.
- IGLÉSIES, Josep: *La restauració de Tarragona*. Barcelona, Rafael Dalmau Ed., 1963.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (Coords.): *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos (1995. Ciudad Real)*. Cuenca, Ed. de la Univ. de Castilla-La Mancha, 1996.
- JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime: “Los concilios compostelanos de Diego Gelmírez”, en *Revista Española de Derecho Canónico (REDC)*, Vol. 58, Núm. 150 (2001), pp. 9-50.

- KEHR, P.: “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático”, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, Núm. 1 (1945), pp. 285-326.
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel: *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*. Gijón, Ed. Trea, 2004.
- LINCOLN, KYLE C.: “«Holding the Place of the lord Pope Celestine»: The Legations of Gregory, Cardinal-Deacon of Sant’Angelo (1192-4/1196-7)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Vol. 23 (2014), pp. 471-500.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, 11 vols., 1898-1909.
- MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- MARTÍ BONET, Josep M.: “«Regesta Pontificum Romanorum» de la Marca Hispánica, siglo X”, en *Revista Catalana de Teología*, Núm. 4 (1979), pp. 355-406.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2009.
- McCRANK, Lawrence: “La restauración eclesiástica y reconquista en la Cataluña del siglo XI: Ramón Berenguer I y la sede de Tarragona”, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, Núm. 49-50 (1976), pp. 5-39.
- MORERA LLAURADÓ, Emilio: *Tarragona cristiana*. Tarragona, Institut d’Estudis Tarraconenses Ramón Berenguer IV, Vol. I, 1981.
- MORGAN, Mathew Nigel: *Oleguer Bonestruga and the creation of New Catalonia*. Tesis Doctoral, Saint Louis University, 2016.
- RECUERO ASTRAY, Manuel: *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*. León, 1979.
- REILLY, Bernard F.: *The Kingdom of León-Castilla Under King Alfonso VII (1126-1157)*. Filadelfia, Univ. de Pensilvania, 1998.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco: *El Arzobispo de Toledo Don Bernardo de Cluny (1086-1124)*. Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1962.
- : *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Vol. I, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica; Vol. 2, Toledo, CSIC, 1976.
- RODAMILANS RAMOS, Fernando: *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III: génesis y evolución de una institución*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017.
- SABATÉ I CURULL, Flocel: *Història de Catalunya. II. Catalunya medieval*. Barcelona, L’esfera dels llibres, 2004.

- SÄBEKOW, Gerhard: *Die päpstlichen Legationen nach Spanien und Portugal bis zum Ausgang des XII. Jahrhunderts*, Berlin, 1931.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (Coord.): *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII. De la frontera natural a las fronteras políticas y socioeconómicas (foralidad y municipalidad)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007.
- SERRANO, Luciano: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva: desde el siglo V al XIII*. Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1935.
- SMITH, Damian J.: "Saint Rosendo, Cardinal Hyacinth and the Almohads", en *Journal of Medieval Iberian Studies*, Vol. 1, Núm. 1 (2009), pp. 53-67.
- : "The Papacy, the Spanish Kingdoms and Las Navas de Tolosa", *Anuario de Historia de la Iglesia*, Vol. 20 (2011), pp. 157-178.
- SOTO RÁBANOS, J. M.: "¿Se puede hablar de un entramado político religioso en el proceso de independencia de Portugal?", en *Hispania*, Núm. 227 (2007), pp. 795-826.